

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°308



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	19
RESOLUCIONES HCD	47
RESOLUCIONES DE	54

AUTORIDADES

INTENDENTE
Melina Mariel Fernández

Ordenanza N° 7358/25

Moreno, 26/06/2025

VISTO los Exptes. H.C.D. N° 36.247/2025 y D.E. N° 272573-I-2025, sobre Régimen de permisos provisorios de obra para inmuebles con títulos imperfectos; y

CONSIDERANDO que existe un plexo normativo que detallaremos a continuación:

- El Decreto Ley 8912/77, que regula la subdivisión del suelo y el ordenamiento territorial en la Provincia de Buenos Aires.
- El Código de Zonificación del Municipio de Moreno, integrado por las Ordenanzas 3707/08 y 5537/15, el Texto Ordenado Decreto 1600/15 y su Fe de Erratas (Ordenanza 5542/15).
- El Código de Edificación (Ordenanza 2602/90), que establece los lineamientos técnicos aplicables a las construcciones en el ámbito Municipal.
- La Ley Provincial 14.449, relativa a la regulación y promoción de la vivienda social, entre otros aspectos atinentes a la regularización dominial.
- El Código de Faltas Municipal (Ordenanza N° 5640/16), que establece las sanciones contravencionales ante infracciones urbanísticas y edilicias.
- Ley Nacional 24.374, que establece el régimen de regularización dominial, popularmente conocida como "Ley Pierri".
- El Código Civil y Comercial de la Nación, particularmente su Libro III, Título IV, que regula los derechos reales, la posesión, el dominio y la usucapión, siendo la normativa de fondo que rige la materia de regularización dominial en sede judicial y/o notarial.

QUE, el Municipio no puede ni debe resolver la cuestión de fondo respecto a la titularidad del dominio, la cual corresponde al ámbito judicial o administrativo Provincial/Nacional.

QUE, sin perjuicio de ello, resulta posible otorgar permisos condicionales ad referendum (sujeto a aprobación) de la resolución final de dichos trámites, advirtiendo que esta autorización no constituye la convalidación ni el perfeccionamiento de la titularidad.

QUE, a Fs. 21, 22, 23 y 24 se adjuntan la opinión vertida por la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO**, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese con modificaciones el proyecto de Ordenanza obrante a fs. 2, 3, 4 y 5 del anexo a fs.17 del expediente N°36.247/2025 que en adelante quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Objeto. Créase un Régimen de Permisos Provisorios de Obra, destinado a todas aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten la posesión legítima de un inmueble dentro del partido de Moreno, sin contar con título de dominio perfecto, y que se encuadren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Poseedores, tenedores, desarrolladores de inmuebles, sean individuales o fraccionados, que deseen regularizar obras existentes o que ya se encuentren en ejecución. Esto incluye construcciones con fines de vivienda, comercio, industria, servicios u otros usos lícitos permitidos por la normativa vigente.
- b. Poseedores o urbanizadores de complejos urbanísticos o urbanizaciones especiales (barrios cerrados, clubes de campo, urbanizaciones residenciales especiales abiertas o cerradas, o complejos de viviendas multifamiliares), cuando:
 - Hubieren comprometido en venta lotes o fracciones, o
 - Se encuentren en proceso de regularización dominial o aprobación de la unificación y/o subdivisión ante las autoridades competentes.

- c. Desarrolladores o consorcios de edificios sometidos al régimen de Propiedad Horizontal (o en vías de constituirse bajo dicho régimen), que hayan comprometido en venta unidades funcionales y cuyas construcciones se encuentren en condiciones de habitabilidad total o parcial.
- d. Poseedores de cualquier loteo irregular o tipo de urbanización que, existiendo de hecho y encontrándose en condiciones de habitabilidad, carezca de la regularización dominial o catastral exigida por la normativa vigente.
- e. Destinatarios de una vivienda en un barrio popular contenido en el RENABAP.

En todos los casos, el Permiso Provisorio deberá ser solicitado por quien acredite la posesión con ánimo de dueño —o su representante legal debidamente autorizado—, quedando excluidos los meros tenedores que no posean legitimidad para regularizar el dominio. Este permiso podrá ser solicitado además por aquellas personas físicas y/o jurídicas que ya hubiesen solicitado permiso provisorio de obra, de forma anterior, a la entrada en vigencia de esta ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Alcance. El presente régimen será de aplicación a:

- a. Inmuebles cuyos poseedores acrediten la voluntad y/o gestión de adquirir el dominio por medio de juicios de usucapión, sucesiones en trámite, procesos de escrituración pública administrativos y/o judiciales, boletos de compraventa legalizados u otro instrumento que demuestre derechos posesorios legítimos.
- b. Obras que se hayan ejecutado sin la debida autorización y/o sin planos aprobados, siempre que se acredite la posesión del inmueble.
- c. Emprendimientos comerciales, industriales o de servicios que, por carecer de título de dominio, no hayan podido obtener el permiso de obra correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Excepciones. Se exceptúan de la presente Ordenanza:

- a. Obras que se encuentren sobre espacios verdes o bienes de uso público.
- b. Obras que se ejecuten en zonas expresamente prohibidas por el Código de Zonificación y/o la normativa específica local.
- c. Obras que se encuentren en terrenos colindantes a los cursos de agua y sus riberas protegidos por el Código civil y Comercial de la nación en su artículo 1974.

ARTÍCULO 4º: Requisitos. Para acceder al presente régimen, el solicitante deberá presentar ante la autoridad de aplicación la siguiente documentación mínima:

- a. Instrumento que acredite la posesión:
 - Boleto de compraventa con firmas legalizadas por escribano o juez de paz.
 - Libreta de pagos emitida por ente o asociación con facultades para la venta de lotes.
 - Constancia de juicio de usucapión en trámite, con certificación expedida por el juzgado interviniente.
 - Constancia de juicio de escrituración, con certificación expedida por el juzgado interviniente.
 - Certificación notarial de encontrarse en trámite la escritura.
 - Declaración jurada de partes legitimadas en un juicio sucesorio, con constancia del juzgado interviniente.
 - Certificado de vivienda familiar emitido por el RENABAP.
 - Cualquier otro instrumento que permita constatar, al menos de manera indiciaria, la posesión legítima del bien.
- b. Planos o croquis de la obra:
 - Se deberán adjuntar planos de la construcción, firmados por profesional matriculado en la Provincia de Buenos Aires (arquitecto, ingeniero, maestro mayor de obras, etc.), indicando superficies existentes y/o a construir.
- c. Declaración Jurada:
 - Se deberá eximir de responsabilidad al Municipio respecto de la eventual resolución judicial o administrativa que recaiga sobre la titularidad del inmueble.
 - El solicitante se compromete a presentar el título perfecto una vez obtenido, dentro del plazo que se establezca.

ARTÍCULO 5º: Efectos del permiso. El Permiso Provisorio de Obra otorgado conforme a lo establecido en la presente ordenanza conlleva las siguientes limitaciones y responsabilidades:

- a. La autorización provisoria no confiere derechos adquiridos sobre la titularidad del inmueble ni modifica la situación dominial. Será exclusiva responsabilidad del solicitante concluir exitosamente el trámite judicial o administrativo que acredite su dominio.
- b. El Municipio no asumirá responsabilidad ante posibles controversias civiles o penales derivadas de la falta de título perfecto. La presente ordenanza habilita únicamente la regularización administrativa de la obra de manera transitoria.
- c. La autoridad de aplicación deberá informar a los solicitantes que los permisos podrán caducar si:
 - Se acredita que el solicitante carece de legitimidad para poseer o construir sobre el inmueble, o
 - La Justicia o la autoridad competente así lo ordena.

ARTÍCULO 6º: Plazos y vigencia. La presente ordenanza establece un período de vigencia y fija las condiciones temporales para el mantenimiento o la eventual revocación del Permiso Provisorio de Obra, conforme se detalla a continuación:

- a. El régimen tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su publicación. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo, previa presentación de un informe técnico que lo justifique.
- b. Una vez concedido el Permiso Provisorio de Obra, el titular deberá presentar, cada seis (6) meses, un informe que acredite las gestiones realizadas ante la autoridad administrativa o judicial correspondiente, tendientes a perfeccionar el dominio, bajo pena de revocación del permiso otorgado. Este plazo podrá ser prorrogado por razones fundadas.
- c. Si, al vencer el plazo total otorgado o ante la omisión de los informes semestrales, no se acreditara un avance significativo en el proceso de perfeccionamiento del dominio, la autoridad de aplicación podrá revocar la autorización provisoria, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º: Incompatibilidades. La presente ordenanza no será de aplicación en ciertos casos que exceden su alcance, conforme se detalla a continuación:

- a. Quedan excluidas las construcciones que, por su magnitud o impacto ambiental, requieran trámites específicos ante otras dependencias provinciales o nacionales que exijan la presentación de un título perfecto.
- b. Tampoco se aplicará a lotes cuyo dominio se encuentre en litigio administrativo con el Municipio, o que formen parte de espacios públicos, reservas naturales o zonas expresamente declaradas no aptas para la edificación.
- c. La autoridad de aplicación podrá, mediante resolución fundada, rechazar el otorgamiento del Permiso Provisorio de Obra.

ARTÍCULO 8º: Autoridad de aplicación. La Dirección General de Obras Particulares será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza. En caso de cambios en el organigrama, esta función recaerá en el organismo que tenga a su cargo las competencias vinculadas con obras particulares. Su responsabilidad incluye:

- a. Implementar los procedimientos administrativos necesarios para la recepción de solicitudes, evaluaciones técnicas, inspecciones y otorgamiento de los permisos.
- b. Resolver las presentaciones en el marco de esta ordenanza en instancia única, quedando sus resoluciones firmes salvo los recursos administrativos contemplados en la normativa provincial y local.

ARTÍCULO 9º: Multas y sanciones. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza, o la detección de irregularidades en la documentación presentada, podrá dar lugar a la anulación de los permisos otorgados y a la aplicación de sanciones tanto al solicitante como a los profesionales intervinientes, conforme se detalla a continuación:

- a. El municipio podrá anular el permiso otorgado si se detecta:
 - Falsedad en las declaraciones juradas presentadas por el solicitante.
 - Incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
- b. En caso de anulación del permiso, el solicitante será pasible de las sanciones previstas en la normativa contravencional vigente del Municipio.
- c. Si se detectan faltas o irregularidades en la documentación, planos o certificaciones suscritas por profesionales (arquitectos, ingenieros, maestros mayores de obras u otros), se aplicarán las sanciones previstas en:

- La normativa local correspondiente.
- Los códigos de ética y reglamentos establecidos por los respectivos colegios profesionales.

d. El área competente del Municipio deberá:

- Verificar la autenticidad de la documentación presentada.
- Comunicar las infracciones detectadas a las instancias administrativas y/o judiciales que correspondan.

e. En caso de que se inicien, mantengan o concluyan obras en contravención a la presente ordenanza, sin el Permiso Provisorio de Obra correspondiente, o incumpliendo las observaciones y disposiciones de la autoridad de aplicación, el Municipio podrá:

- Disponer la demolición de lo construido.
- Aplicar las multas previstas en el Código de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 10°: Forma y plazo de reglamentación. El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo que estime razonable a partir de su publicación, especificando los aspectos técnicos necesarios para su implementación.

ARTICULO 11°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 de Junio de 2025.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

Secretaria Legislativa

EMMANUEL FERNANDEZ

Presidente

Comunicado al D.E el día 04/07/2025

Promulgada mediante el Decreto N° 2390/25 de fecha 04/07/2025

Ordenanza N° 7359/25

Moreno, 26/06/2025

VISTO el Expte. H.C.D. N° 36.252/2025, sobre Desafectación de lotes para relocalización de familias en Barrio La Gloria, Cuartel V; y

CONSIDERANDO La necesidad de avanzar en la intervención integral sobre la Cañada del Arroyo Catonas, en el marco de políticas de mitigación del riesgo hídrico, saneamiento ambiental y adaptación al cambio climático.

QUE, el Barrio La Gloria, ubicado en el distrito de Moreno, se encuentra inscripto en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), en el marco de la Ley Nacional N.º 27.453, que reconoce la existencia de asentamientos urbanos consolidados, promueve la integración socio urbana y garantiza el derecho a una vivienda adecuada.

QUE, el pasado 16 de mayo de 2025, el barrio fue afectado por una fuerte inundación, con un saldo de al menos 36 familias evacuadas y cuantiosas pérdidas materiales, agravando la situación de vulnerabilidad de sus habitantes.

QUE, diversos informes técnicos han identificado que la obstrucción parcial del cauce de la Cañada del Arroyo Catonas, producto de intervenciones antrópicas como la construcción de puentes, cercados y la reducción de su ancho natural, ha contribuido al desborde de sus aguas durante eventos de precipitaciones intensas.

QUE, la crisis climática global, con el aumento de fenómenos meteorológicos extremos, exige adoptar políticas públicas locales de adaptación al cambio climático, en especial en zonas urbanas vulnerables con antecedentes de anegamientos e inundaciones, como es el caso del Barrio La Gloria.

QUE, el Estado Municipal ha iniciado un proceso de intervención y saneamiento de diversos cursos de agua del distrito, como estrategia preventiva ante los fenómenos climáticos cada vez más frecuentes, pero también como parte de un proceso integral de cuidado del ambiente y los espacios comunes.

QUE, como parte de un largo proceso de urbanización popular, por décadas sin la participación del estado planificando integralmente el hábitat en Moreno, numerosos grupos familiares han construido sus viviendas sobre márgenes del arroyo o zonas bajas inundables, en franca contradicción con el artículo 1974 del Código Civil y Comercial

de la Nación, que prohíbe asentamientos permanentes en márgenes de cursos de agua por razones de seguridad y protección del ambiente.

QUE, por lo tanto, resulta prioritario avanzar en un proceso de relocalización planificada de estas familias hacia zonas seguras, sin desarraigo ni ruptura de vínculos comunitarios, en cumplimiento del principio de justicia ambiental y equidad territorial.

QUE, para ello se ha identificado la parcela catastral Circ. V, Secc. T, Qta. 52, Parc. 2, ubicada dentro del barrio La Gloria, como territorio factible de relocalización y regularización, por su integración al tejido urbano, su consolidación habitacional y su cercanía a las zonas afectadas, lo cual permite soluciones habitacionales sin desarraigo.

QUE, dicha parcela fue originalmente asignada como reserva para equipamiento comunitario, uso que no fue ejecutado finalmente y se hace preciso proceder a la desafectación del mismo.

QUE, dicha desafección se funda en:

- a. La consolidación habitacional existente en la parcela.
- b. La imposibilidad material de ejecutar el uso originalmente previsto.
- c. La necesidad de brindar soluciones habitacionales urgentes a familias asentadas en zonas de riesgo sobre la cañada del Arrollo Catonas.
- d. Las graves consecuencias de la inundación del 16 de mayo de 2025, que afectó severamente al Barrio La Gloria, con 36 familias evacuadas.
- e. El impacto de intervenciones privadas previas (modificación del cauce, construcción de puentes y obstrucciones) que han agravado el riesgo hídrico.

QUE, el artículo 56° del Decreto-Ley Provincial 8912/77 sobre uso del suelo autoriza modificar la afectación de una parcela, cuando exista imposibilidad material de mantener su uso original, y se justifique en necesidades sociales y realidades urbanas consolidadas, tal como ocurre en este caso.

QUE, a su vez, la función social de la propiedad es un principio consagrado en el artículo 14° bis de la Constitución Nacional, en tratados internacionales con jerarquía constitucional (art. 75° inc. 22) y en la legislación nacional en materia de hábitat, por lo que el destino comunitario del suelo puede reorientarse legítimamente para satisfacer necesidades sociales urgentes como el acceso a la vivienda segura.

QUE, esta medida, lejos de eliminar la necesidad de equipamiento en el barrio, deberá incorporarse en el marco de una planificación integral del territorio, previendo compensaciones urbanísticas adecuadas, pero sin negar el derecho actual de las familias a permanecer en un entorno seguro.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO**, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctese del destino de equipamiento comunitario, conforme lo establecido por el Decreto-Ley Provincial N.º 8912/77, la parcela identificada catastralmente como Circunscripción V, Sección T, Quinta 52, Parcela 2, ubicada en el barrio “La Gloria” del partido de Moreno.

ARTÍCULO 2°: Aféctese dicha parcela al proceso de regularización dominial y relocalización habitacional de familias, en el marco de los programas de integración socio urbana del Municipio de Moreno, conforme lo dispuesto por la Ley Nacional N.º 27.453.

ARTÍCULO 3°: Las áreas técnicas del Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional (IDUAR), en conjunto con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Secretaría de obras y servicios públicos y demás organismos competentes, deberán coordinar la implementación de lo dispuesto en la presente, asegurando el ordenamiento urbano, la mitigación del riesgo y la promoción de soluciones habitacionales seguras.

ARTÍCULO 4°: Invítase a los Organismos Provinciales y Nacionales con competencia en hábitat, vivienda, medio ambiente y ordenamiento territorial a colaborar con el proceso de relocalización y urbanización integral del sector.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

EMMANUEL FERNANDEZ

Secretaria Legislativa

Presidente

Comunicado al D.E el día 04/07/2025

Promulgada mediante el Decreto N° 2391/25 de fecha 04/07/2025

Ordenanza N° 7360/25

Moreno, 26/06/2025

VISTO el Expte. H.C.D. N° 36.242/2025, mediante el cual solicitan denominar con nombres de personas Morenenses detenidas y desaparecidas en la última Dictadura Militar a diferentes barrios y calles ubicadas en la Localidad de Cuartel V. Moreno; y

CONSIDERANDO que la Ordenanza Municipal N° 5686/16 crea el Registro de Cartografía Urbana y Social el cual reconoce las urbanizaciones realizadas por los pobladores de parcelas que se encuentran inscriptas en el Registro Público Provincial de Villas y Asentamientos Precarios de la Provincia de Buenos Aires creado por la ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat.

QUE, el Decreto Nacional 358/2017 crea en su Artículo 46 el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

QUE, la Ley 27.453/2018 de RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO URBANA en su artículo 2 declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, la totalidad de los bienes inmuebles en los que se asientan los barrios Populares relevados en el RENABAP.

QUE, las parcelas rurales que conforman los barrios considerados en la presente norma se encuentran inscriptas en el Registro Público Provincial de Villas y Asentamientos Precarios de la Provincia de Buenos Aires (RPPVAP) y en el Registro Nacional de Barrios Populares para la Integración Socio Urbana (RENABAP).

QUE, en el marco de las Mesas de Tierra y Hábitat constituidas en la localidad de Cuartel V se realizó la confección de la Cartografía Urbana y Social mediante la acción participativa y concertada entre la comunidad y el Estado.

QUE, la Ordenanza Municipal 5689/16 permite, previo cruce de datos con el catastro municipal, continuar el nombre de las calles preexistentes que hayan sido respetadas en la traza urbana informal y reservar el nombre de las calles nuevas conforme a la normativa vigente; y asimismo permite la creación de una designación cartográfica que posibilite la consiguiente designación de calle y número de puerta el cual posibilite a sus habitantes el reconocimiento de su domicilio el que deberá aproximarse lo máximo posible al definitivo, en tanto deberá cumplir con la misma metodología utilizada para designar nombre y número de puerta para toda la ciudad.

QUE, en el marco de las Mesas de Tierra y Hábitat constituidas en la localidad de Cuartel V se votó y designó nombre a las calles nuevas que no tienen continuación alguna con la traza urbana mediante instancias de acción participativa.

QUE, para la elección de los nombres de dichas calles se determinó designarlas con nombres de personas detenidas y desaparecidas morenenses, víctimas de desaparición forzada durante la última dictadura militar.

QUE, la Resolución Municipal 34292/2021 declara de Interés Municipal las señalizaciones de espacios donde se reunieron y/o detuvieron a vecinas y vecinos de la población, y que deben ser tomados como sitios de reflexión y memoria en distintos puntos del territorio local.

QUE, en el marco de las leyes que reglamentan su ejercicio, el domicilio es un atributo de las personas, siendo el mismo necesario, absoluto, único, vitalicio, inalienable e imprescriptible.

QUE, el mismo es necesario no solo para la buena organización social que permita relacionar a toda persona con un lugar en el cual se le reputa presente para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, sino que conlleva a un lugar de pertenencia, de arraigo que permita a las personas desarrollarse socialmente.

QUE, en el contexto de informalidad en el que fueron ocupando las parcelas rurales el partido resulta estéril exigir a sus ocupantes contar con la subdivisión y/o título de propiedad, la que solo podrá lograr en el marco de las normativas de

regularización dominial vigente y con una potente intervención del Estado Municipal, para poder acceder a un derecho esencial como lo es el domicilio.

QUE, la Ordenanza Municipal 5923/18 asigna denominación, localización y límites a los barrios: 23 de Diciembre, 3 de febrero, 5 de Enero, 8 de Diciembre, San Cayetano, Luján, Los Cedros, 18 de Julio, Portugal, Los Hornos, 6 Manzanas, La Unión, El Progreso y San Francisco.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO**, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Denomínese **Barrio Primero de Marzo** al polígono que corresponde a las parcelas **Circ: 5 Secc: C Quin: 12 Parc: 3 a la 23**.

ARTÍCULO 2º: Denomínese **Barrio Primero de Mayo** al polígono que corresponde a las parcelas **Circ: 5 Secc: C Quin: 7 Parc: 2, Parc: 12,13,14,15, 16. Y Circ: 5 Secc: C, Quin: 7, Manz: 7 AA, 7 U, 7 M, 7BB, 7 V, 7N 7P, 7E y 7F**.

ARTÍCULO 3º: Denomínese **Barrio San Alberto** al polígono que corresponde a las parcelas. **Circ: 5 Secc: C Fr: 10 Y 11; Circ: 5 Secc: C Quin: 1,2,3, Parc: 1 A LA 7 y Circ: 5 Secc: C Quin: 1, Manz: 1D, 1K, 1G, 1A, 1M, 1E,1B, 1N, 1F, 1J y 1C**.

ARTÍCULO 4º: Denomínese las calles **La Patria, Ensenada y Socrates** del **Barrio Luján** reconociendo su continuación a calles preexistentes en el Catastro Municipal, según figura en el Anexo I y Anexo II de la presente norma.

ARTÍCULO 5º: Denomínese las calles **Ulrich Agustín Hilario, Amadio María Elena, La Esperanza, 2 de Septiembre Altamirano Julio Antonio y Barrera Juan Carlos** del **Barrio Luján**, reconociendo las designaciones votadas en el marco de las Mesas de Tierra y Hábitat constituidas en la localidad de Cuartel V, según figura en el Anexo I y Anexo II de la presente norma.

ARTÍCULO 6º: Denomínese las calles **Pasaje Franzosi Marta Ines** del **Barrio Los Cedros**, reconociendo las designaciones votadas en el marco de las Mesas de Tierra y Hábitat constituidas en la localidad de Cuartel V, según figura en el Anexo I y Anexo III de la presente norma.

ARTÍCULO 7º: Denomínese las calles **Gral. Enrique Mosconi, Angel Gallardo, Loeffler Federico, Socrates y Portugal** del **Barrio San Francisco** reconociendo su continuación a calles preexistentes en el Catastro Municipal, según figura en el Anexo I y Anexo IV de la presente norma.

ARTÍCULO 8º: Denomínese las calles **Pasaje Arroyo Iriarte Juan Carlos, Malabia, La Esperanza, 2 de Septiembre Pasaje Heinz Ana María del Valle, Gral. Sgto. Espinoza y Brochero Miguel Angel** del **Barrio San Francisco** reconociendo las designaciones votadas en el marco de las Mesas de Tierra y Hábitat constituidas en la localidad de Cuartel V, según figura en el Anexo I y Anexo IV de la presente norma.

ARTÍCULO 9º: Declárese reserva para equipamiento comunitario el polígono **1 del Barrio San Francisco**, según figura en el Anexo IV de la presente norma.

ARTÍCULO 10º: Denomínese la calle **Socrates** del **Barrio San Alberto** reconociendo su continuación a calles preexistentes en el Catastro Municipal, según figura en el Anexo I y Anexo V de la presente norma.

ARTÍCULO 11º: Denomínese las calles **La Esperanza y Pasaje Dublansky Julia Rosa** del **Barrio San Alberto**, reconociendo las designaciones votadas en el marco de las Mesas de Tierra y Hábitat constituidas en la localidad de Cuartel V, según figura en el Anexo I y Anexo V de la presente norma.

ARTÍCULO 12º: Denomínese las calles **Patricias Argentinas, La Patria, Gómez Valentin, Ensenada, Socrates y Rosalía de Castro**, del **Barrio San Cayetano**, reconociendo su continuación a calles preexistentes en el Catastro Municipal, según figura en el Anexo I y Anexo VI de la presente norma.

ARTÍCULO 13º: Denomínese las calles **Pasaje Balbi Osvaldo Domingo, Ulrich Agustín Hilario, Díaz, Gral., 2 de Septiembre, Pasaje Dragos y Altamirano, Julio Antonio** del **Barrio San Cayetano**, reconociendo las designaciones votadas en el marco de las Mesas de Tierra y Hábitat constituidas en la localidad de Cuartel V, según figura en el Anexo I y Anexo VI de la presente norma.

ARTÍCULO 14°: Denomínese las calles **Patricias Argentinas, Gómez Valentín y Ensenada** del **Barrio 8 de Diciembre** reconociendo su continuación a calles preexistentes en el Catastro Municipal, según figura en el Anexo I y Anexo VII de la presente norma.

ARTÍCULO 15°: Denomínese las calles **Pasaje Caacupemi, Pasaje Chávez Héctor Geraldo, Ulrich Agustin Hilario, Pasaje Los Amigos Paraguayos, Altamirano, Julio Antonio; Barrera Juan Carlos y Gral. Sgto. Espinoza** del **Barrio 8 de Diciembre**, reconociendo las designaciones votadas en el marco de las Mesas de Tierra y Hábitat constituidas en la localidad de Cuartel V, según figura en el Anexo I y Anexo VII de la presente norma.

ARTÍCULO 16°: Denomínese las calles **Portugal, Allende, Faustino; Gutenberg Johann, Dr. Juan Francisco Arechavala, Juan Ignacio de Loyola, Humahuaca, Rosalia De Castro y Monroe James** del **Barrio 18 de Julio** reconociendo su continuación a calles preexistentes en el Catastro Municipal, según figura en el Anexo I y Anexo VIII de la presente norma.

ARTÍCULO 17°: Denomínese las calles **Pasaje Franzosi Marta Ines, 2 de Septiembre, Pasaje Gaspari Gladys Emith, Pasaje Gaggero Emilia Susana, Pasaje Giordano María Rita, Pasaje Leonor Ines Herrera, Barrera Juan Carlos, Gral. Sgto. Espinoza, Brochero, Miguel Angel y Sta. Liberada** del **Barrio 18 de Julio**, reconociendo las designaciones votadas en el marco de las Mesas de Tierra y Hábitat constituidas en la localidad de Cuartel V, según figura en el Anexo I y Anexo VII de la presente norma.

ARTÍCULO 18°: Declárese reserva para equipamiento comunitario el polígono **2 y 3 del Barrio 18 de Julio**, según figura en el Anexo VIII de la presente norma.

ARTÍCULO 19°: Denomínese las calles **Malabia, Batalla de Salta, Portugal, Monroe James, Gorriti, José Ignacio De y Miranda, Francisco** del **Barrio Portugal** reconociendo su continuación a calles preexistentes en el Catastro Municipal según figura en el Anexo I y Anexo IX de la presente norma.

ARTÍCULO 20°: Denomínese las calles **Martelli María Celina Blanca, Barrera Juan Carlos, Gral. Sgto. Espinoza y Brochero Miguel Angel** del **Barrio Portugal**, reconociendo las designaciones votadas en el marco de las Mesas de Tierra y Hábitat constituidas en la localidad de Cuartel V, según figura en el Anexo I y Anexo IX de la presente norma.

ARTÍCULO 21°: Denomínese las calles **Patricias Argentinas, La Patria, Goncalvez Eiras, José, Gómez Valentín y Ensenada, Monroe James, Gorriti, José Ignacio De y Miranda, Francisco** del **Barrio 5 de Enero** reconociendo su continuación a calles preexistentes en el Catastro Municipal, según figura en el Anexo I y Anexo X de la presente norma.

ARTÍCULO 22°: Denomínese las calles **Pasaje Curotto Tomas Miguel, Amadio María Elena, Barrera Juan Carlos, Gral. Sgto. Espinoza, Pasaje Alfonso, Julio Osvaldo, Brochero Miguel Angel, Sta. Liberada** del **Barrio 5 de Enero** reconociendo las designaciones votadas en el marco de las Mesas de Tierra y Hábitat constituidas en la localidad de Cuartel V, según figura en el Anexo I y Anexo X de la presente norma.

ARTÍCULO 23°: Declárese reserva para equipamiento comunitario el polígono **4 del Barrio 5 de Enero**, según figura en el Anexo X de la presente norma.

ARTÍCULO 24°: Denomínese las calles **Portugal, Allende, Faustino; Gutenberg, Johann; Dr. Juan Francisco Arechavala, Juan Ignacio De Loyola, Humahuaca, Monroe, James; Gorriti, José Ignacio De; Miranda, Francisco y Díaz, Bartolome** del **Barrio Los Hornos** reconociendo su continuación a calles preexistentes en el Catastro Municipal, según figura en el Anexo I y Anexo XI de la presente norma.

ARTÍCULO 25°: Denomínese las calles **Pasaje Corvalan Eduardo Benito Francisco, Pasaje Muñoz Nidia Beatriz, Pasaje Borcel Gladis del Valle** del **Barrio Los Hornos**, reconociendo las designaciones votadas en el marco de las Mesas de Tierra y Hábitat constituidas en la localidad de Cuartel V, según figura en el Anexo I y Anexo XI de la presente norma.

ARTÍCULO 26°: Declárese reserva para equipamiento comunitario el polígono **5,6 y 7 del Barrio Los Hornos**, según figura en el Anexo XI de la presente norma.

ARTÍCULO 27°: Denomínese las calles **Patricias Argentinas, La Patria, Goncalvez Eiras, José; Gomez Valentín y Ensenada, Gorriti, José Ignacio De, Miranda, Francisco; Lillo, Miguel; Albarracin de Sarmiento, Paula; Lastra Domingo y Díaz, Bartolome** del **Barrio 3 de Febrero** reconociendo su continuación a calles preexistentes en el Catastro Municipal, según figura en el Anexo I y Anexo XII de la presente norma.

ARTÍCULO 28°: Denomínese las calles **Pasaje Viñas Maria Adelaida, Tardivo Irma Noemi, Pasaje Zarza Rosalia, Pasaje Igorio Nelson Alberto, Abdonur Victoria, Amadio, María Elena y Pasaje Juan Domingo Del Gesso** del **Barrio 3 de Febrero**, reconociendo las designaciones votadas en el marco de las Mesas de Tierra y Hábitat constituidas en la localidad de Cuartel V, según figura en el Anexo I y Anexo XII de la presente norma.

ARTÍCULO 29°: Denomínese las calles **Lynch Benito** del **Barrio El Progreso** reconociendo su continuación a calles preexistentes en el Catastro Municipal, según figura en el Anexo I y Anexo XIII de la presente norma.

ARTÍCULO 30°: Denomínese las calles **Barberis Miguel Angel** del **Barrio El Progreso**, reconociendo las designaciones votadas en el marco de las Mesas de Tierra y Hábitat constituidas en la localidad de Cuartel V, según figura en el Anexo I y Anexo XII de la presente norma.

ARTÍCULO 31°: Denomínese las calles **Portugal, Allende, Faustino; Gutenberg, Johann, Albarracín de Sarmiento, Paula; Racine, Juan y Nazca** del **Barrio 6 Manzanas** reconociendo su continuación a calles preexistentes en el Catastro Municipal, según figura en el Anexo I y Anexo XIV de la presente norma.

ARTÍCULO 32°: Denomínese las calles **Pasaje Ullmann Eva, Pasaje Renou Alejandra Magdalena, Pasaje Rodríguez Lida Cecilia y Pasaje Sánchez Matilde Norma** del **Barrio 6 Manzanas**, reconociendo las designaciones votadas en el marco de las Mesas de Tierra y Hábitat constituidas en la localidad de Cuartel V, según figura en el Anexo I y Anexo XIV de la presente norma.

ARTÍCULO 33°: Declárese reserva para equipamiento comunitario el polígono **8,9,10 y 11** del **Barrio 6 Manzanas**, según figura en el Anexo XIV de la presente norma.

ARTÍCULO 34°: Denomínese las calles **Patricias Argentinas, La Patria, Goncalvez Eiras, José; Gomez Valentín, Insenada, Luis deTejeda, El Greco, Díaz, Bartolome; Wells, Herbert George; Racine, Juan y Nazca** del **Barrio 23 de Diciembre** reconociendo su continuación a calles preexistentes en el Catastro Municipal, según figura en el Anexo I y Anexo XV de la presente norma.

ARTÍCULO 35°: Denomínese las calles **Tardivo Irma Noemi, Pasaje Curtino Roberto Andres, Pasaje Carrazán Jos Antonio, Pasaje Paso, Pasaje Quiroga Stella Maris, Pasaje Casoy Claudio Argentino, Santa Cecilia, 27 de Febrero, Cabrera Luis Alberto, Pasaje Taboada Marta Angelica y Pasaje Santervaz Nelida del Valle** del **Barrio 23 de Diciembre** reconociendo las designaciones votadas en el marco de las Mesas de Tierra y Hábitat constituidas en la localidad de Cuartel V, según figura en el Anexo I y Anexo XV de la presente norma.

ARTÍCULO 36°: Declárese reserva para equipamiento comunitario el polígono **12, 13, 14 y 15** del **Barrio 23 de Diciembre** según figura en el Anexo XV de la presente norma.

ARTÍCULO 37°: Denomínese las calles **Dr. Juan Francisco Arechavala, Díaz, Bartolome; Wells, Herbert George y Nazca** del **Barrio La Unión** reconociendo su continuación a calles preexistentes en el Catastro Municipal, según figura en el Anexo I y Anexo XVI de la presente norma.

ARTÍCULO 38°: Denomínese las calles **Barberis Miguel Angel** del **Barrio La Unión**, reconociendo las designaciones votadas en el marco de las Mesas de Tierra y Hábitat constituidas en la localidad de Cuartel V, según figura en el Anexo I y Anexo XVI de la presente norma.

ARTÍCULO 39°: Denomínese las calles **Dr. Juan Francisco Arechavala; Lynch, Benito; Zorrilla de San Martin, Juan; Agrelo, Pedro e Hidalgo, Bartolome** del **Barrio Primero de Marzo** reconociendo su continuación a calles preexistentes en el Catastro Municipal, según figura en el Anexo I y Anexo XVII de la presente norma.

ARTÍCULO 40°: Denomínese las calles **Barberis Miguel Angel, Casariego Rosa María, Giménez Ricardo Gabriel y Giménez Tránsito** del **Barrio Primero de Marzo**, reconociendo las designaciones votadas en el marco de las Mesas de Tierra y Hábitat constituidas en la localidad de Cuartel V, según figura en el Anexo I y Anexo XVII de la presente norma.

ARTÍCULO 41°: Declárese reserva para equipamiento comunitario el polígono **16,17 y 18** del **Barrio Primero de Marzo** según figura en el Anexo XVII de la presente norma.

ARTÍCULO 42°: Denomínese las calles **Portugal y Allende, Faustino** del **Barrio Primero de Mayo** reconociendo su continuación a calles preexistentes en el Catastro Municipal, según figura en el Anexo I y Anexo XVIII de la presente norma.

ARTÍCULO 43°: Denomínese las calles **Echeverría, Héctor Oscar** y **Giménez Tránsito**, del **Barrio Primero de Mayo** econociendo las designaciones votadas en el marco de las Mesas de Tierra y Hábitat constituidas en la localidad de Cuarte, según figura en el Anexo I y Anexo XVIII de la presente norma.

ARTÍCULO 44°: Procédase a la colocación de carteles identificatorios de las calles reconocidas y nombradas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 45°: Procédase a la colocación de cartelería que conmemore la memoria de las personas detenidas y desaparecidas morenenses, víctimas de desaparición forzada durante el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional con cuyo nombre se reconocen las calles reconocidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 46°: Solicitase al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección General de Catastro, Coordinación General del Programa de Catastro y Obras Particulares del Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional arbitre los medios necesarios para la inscripción de las calles nombradas en la presente ordenanza, así como las manzanas surgidas de la intersección de dichas calles en el Catastro Municipal.

ARTICULO 47°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

ALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 de Junio de 2025.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

EMMANUEL FERNANDEZ

Secretaria Legislativa

Presidente

Comunicado al D.E el día 08/07/2025

Promulgada mediante el Decreto N° 2421/25 de fecha 08/07/2025

ANEXOS

Ordenanza N° 7361/25

Moreno, 26/06/2025

VISTO el Expte. H.C.D. N° 36.221/2025, sobre Construcción sustentable; y

CONSIDERANDO el Ordenamiento Jurídico Nacional, Provincial y Local, que determina a los Estados Municipales a adoptar medidas atinentes a garantizar la sustentabilidad en cada territorio, tanto mediante el Artículo 41 y 73 de la Constitución Nacional, así como por medio de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, así como la Agenda 2030 adoptada por Resolución de la ONU, con los 17 objetivos allí establecidos.

QUE, en relación a la construcción de viviendas, la tierra es un material de construcción natural, es decir, un bien común factible de ser utilizado como insumo para la construcción. La cantidad de energía que requiere el uso de la tierra es mínima con respecto a otros materiales. Presenta una muy baja huella de carbono en el ciclo de vida: extracción, transporte, elaboración, aplicación, mantenimiento, reutilización y disposición final.

QUE, la higroscopicidad de la tierra permite regular la humedad del ambiente que encierra. El espesor mínimo necesario (por capacidad resistente o para relleno) presenta un buen comportamiento respecto de la transmitancia térmica. Las paredes y elementos elaborados con tierra proveen importante aislamiento acústico. La combinación de estas cualidades reduce los requerimientos para el acondicionamiento térmico y acústico de los locales, logrando espacios confortables.

QUE, los costos de producción y transporte resultan menores que cualquiera de los materiales industrializados, dado que el material obtenido del movimiento de suelo de la misma obra, es factible de ser utilizado para la construcción en elevación.

QUE, el Artículo N° 41 de la Constitución Nacional establece el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano donde las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, atribuyendo, asimismo, a las autoridades el deber de proveer protección del derecho a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

QUE, mediante la Ley General del Ambiente N° 25.675 de la Nación Argentina se establecieron los presupuestos

mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

QUE, mediante la Ley Nacional N° 27.520 sobre Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global se establecieron los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al cambio climático en todo el territorio Nacional.

QUE, la Ley Provincial N° 13.059 sobre las condiciones de acondicionamiento térmico exigibles en la construcción de los edificios, propone lineamientos para contribuir a una mejor calidad de vida de la población y a la disminución del impacto ambiental a través del uso racional de la energía.

QUE, existen precedentes en distintas Provincias y Municipios del País, a saber Ayacucho, Buenos Aires Ordenanza N° 4765/13; Coronel Suárez, Buenos Aires, Ordenanza N° 5554/12; General Alvarado, Buenos Aires, Ordenanza N° 223/16; Mar del Plata, Buenos Aires, Ordenanza N° 22690/16; Marcos Paz, Buenos Aires, Ordenanza N° 50/16; Olavarría, Buenos Aires, Ordenanza N° 3753/15; Pergamino, Buenos Aires, Ordenanza N° 8286/15; Tandil, Buenos Aires, Ordenanza N° 16781/19; Tornquist, Buenos Aires, Ordenanza 6590/14; Villarino, Buenos Aires, Ordenanza N° 2747/14; El Hoyo, Chubut, Ordenanza N° 111/13; Esquel, Chubut, Ordenanza N° 111/14; Río Cuarto, Córdoba, Ordenanza N°981/18; Salsipuedes, Córdoba, Artículo N° 211 del Código de Edificación; Villa del Dique, Córdoba, Ordenanza N°892/2018; La Serranita, Córdoba, Resolución N°19/18; Entre Ríos, Entre Ríos, Ley provincial N° 10.736; Chajarí, Entre Ríos, Ordenanza N° 1677/16; Santa Rosa, La Pampa, Ordenanza N° 5320/15; Winifreda, La Pampa, Ordenanza N° 426/13; Chilecito, La Rioja, Ordenanza N° 3484/17; Las Heras, Mendoza, Ordenanza N° 45/16; Lavalle, Mendoza, Ordenanza N° 889/2014; Neuquén, Neuquén, Ordenanza N° 13489/16; Neuquén, Neuquén, Decreto N°55/18; Plottier, Neuquén, Ordenanza N° 4041/19; Rincón de los Sauces, Neuquén, Ordenanza N° 1278/11; San Martín de los Andes, Neuquén, Ordenanza N° 9409/12; Río Negro, Río Negro, Ley N° 4931/2013; San Carlos de Bariloche, Río Negro Ordenanza N° 2492/13; Cipolletti, Río Negro, Ordenanza N° 210/13; El Bolsón, Río Negro, Ordenanza N° 162/10; Luis Beltrán, Río Negro, Ordenanza N° 24/10; Río Colorado, Río Negro, Ordenanza N° 1777/15; Cachi, Salta, Resolución N° 504/12; Merlo, San Luis, Ordenanza N° 0552/13; El Calafate, Santa Cruz, Ordenanza N° 1980/17; Oliveros, Santa Fe, Ordenanza N° 1082/14; Reconquista, Santa Fe, Ordenanza N° 73632/13; Bahía Blanca, Buenos Aires, Ordenanza N° 184/11; Rawson, Chubut, Ordenanza N° 8233/21; Paraná, Paraná, Artículo 4.7.9. del Código Edificación 2018.

QUE, en el territorio de Moreno existen actualmente construcciones realizadas con adobe o barro que debieran incorporarse al catastro Municipal, así como emprendedores que utilizan estos materiales constructivos descriptos.

QUE, existen antecedentes normativos para la incorporación de los denominados techos y cubiertas verdes a los códigos de edificación en las ciudades de Córdoba y Buenos Aires, con profusos anexos técnicos.

QUE, la utilización del Sistema de Construcción de Entramado de Madera para uso de estructuras portantes ha sido incorporado como *Construcción tradicional* a partir del año 2018 por la resolución 3-E/2018 de la Secretaría de Hábitat y Vivienda de la Nación, lo que facilita la gestión de aprobaciones en edificaciones de este material.

QUE, a nivel Provincial existen diversos programas que fomentan la utilización de energías alternativas, como el Programa Energía Limpia, el Programa de Energías Alternativas y el Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED).

QUE, a nivel Nacional existe, entre otros, el Programa Nacional de Etiquetado de Viviendas (PRONEV), creado a partir de la Resolución N°5/2023 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía que busca clasificar las viviendas según su grado de eficiencia en el requerimiento global de energía primaria.

QUE, resulta indispensable promover una gestión más eficiente de los recursos energéticos, así como establecer medidas concretas para la implementación de fuentes de energía alternativas que contribuyan a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero. Asimismo, Municipios del País como General Acha, General Belgrano, Mar Chiquita, Rosario y Tres arroyos, entre otros, han sancionado diversas ordenanzas a fin de promover la utilización de paneles y termos solares con el objetivo de ampliar la cobertura de fuentes de energías alternativas tanto en el ámbito privado como en el público.

QUE, asimismo, resulta necesario promover sistemas para el tratamiento de efluentes líquidos para los sectores que no cuenten con cobertura de red cloacal, como sucede con varios municipios del país, como Campana, Monte Vera y General Acha, que han sancionado ordenanzas para el empleo obligatorio de biodigestores como alternativa para el

tratamiento de efluentes líquidos.

QUE, el Municipio de Moreno a través del Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional (IDUAR), ha sancionado la Ordenanza N° 7164/24 que sintetiza una serie de instrumentos técnico-jurídicos, entre los que se incluyen incentivos fiscales aplicables en el Distrito Ecológico Roggero en pos de un desarrollo sustentable.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO**, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese en el Partido de Moreno la construcción de edificaciones en tierra cruda, tierras afines, y materiales no tradicionales en edificaciones particulares y públicas.

ARTÍCULO 2°: Foméntese en el Partido de Moreno la utilización de estructuras de madera, bambú y otros materiales naturales en edificaciones particulares y públicas.

ARTÍCULO 3°: Foméntese en el Partido de Moreno la utilización de biodigestores y/o planes de manejo de aguas grises reutilizables para riego dentro del mismo lote, y similares, para la gestión ecológica de las aguas residuales en edificaciones particulares y públicas.

ARTÍCULO 4°: Foméntese en el Partido de Moreno la utilización de la incorporación de termotanques y paneles solares, y el uso de materiales reciclados en general en edificaciones particulares y públicas.

Título I: Autoridad de aplicación Municipal y responsabilidad de las y los profesionales

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional (IDUAR).

ARTÍCULO 6°: El Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional (IDUAR) a través de la Coordinación de Obras Particulares y Catastro deberá efectuar el visado, autorización, inspección y habilitación necesarias para censar las preexistencias e incorporarlas junto con las nuevas construcciones con tierra al registro de obras existentes del Municipio, y al catastro Municipal; junto con el fomento a la instalación de techos verdes, el uso de biodigestores, la incorporación de termotanques y paneles solares, y el uso de materiales reciclados en general.

ARTÍCULO 7°: El Departamento Ejecutivo afectará los recursos necesarios para la difusión, promoción y formación de estas técnicas constructivas e implementación de sistemas y dispositivos, en coordinación con organismos Públicos, Provinciales y Nacionales, organizaciones sociales, instituciones públicas y profesionales especialistas en la materia.

ARTÍCULO 8°: El fomento tendrá por objeto tanto los cuadros técnicos municipales responsables del visado de proyectos, como para la comunidad de profesionales con incumbencias, admitiendo la y posibilidad de firma de dichos proyectos, así como todo otro ámbito de interés en la temática reglamentada por la presente.

ARTÍCULO 9°: Las iniciativas de construcciones particulares con las técnicas y materiales propuestos en esta ordenanza, que se presenten para su aprobación, deberán contar con la respectiva documentación técnica realizada y avalada por profesionales idóneos.

Título II: Aplicación de incentivos fiscales en las fases del proyecto/obra

ARTÍCULO 10°: Para la fase de Proyecto, las obras nuevas y existentes que utilicen y mantengan propuestas en al menos 3 de los 5 ejes planteados en los Artículos 1° a 4° de esta Ordenanza (Materiales estructurales no tradicionales y ecológicos, materiales de cerramiento no tradicionales y ecológicos, gestión sustentable de efluentes cloacales domiciliarios, uso de energías verdes, techos y cubiertas verdes), podrán ser beneficiadas con un descuento en los Derechos de construcción y visado - DDCCV - hasta un máximo de 5 %.

ARTÍCULO 11°: Para la fase de Construcción, las obras nuevas y existentes que utilicen y mantengan propuestas en al menos 3 de los 5 ejes planteados en los Artículos 1° a 4° esta Ordenanza (Materiales estructurales no tradicionales y ecológicos, materiales de cerramiento no tradicionales y ecológicos, gestión sustentable de efluentes cloacales domiciliarios, uso de energías verdes, techos y cubiertas verdes), podrán ser beneficiadas con prioridad para disponer gratuitamente de insumos (plantines, árboles) del Vivero Municipal de Moreno.

ARTICULO 12°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 de Junio de 2025.

DRA GIMENA ANGUIOZAR **EMMANUEL FERNANDEZ**
Secretaria Legislativa **Presidente**
Comunicado al D.E el día 04/07/2025
Promulgada mediante el Decreto N° 2392/25 de fecha 04/07/2025

Ordenanza N° 7362/25

Moreno, 26/06/2025

CONSIDERANDO que en la citada actualización obran los antecedentes requeridos por los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 54° de las Disposiciones de administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto 2980/00.

QUE, el presente se motiva por lo adeudado por los Certificados de Obra N° 1 a 9 emitidos en los Ejercicios 2015 y 2016, correspondientes a la Orden de Compra N° 2646/2014 de la Licitación Publica N° 03/2014 "Prog. Mejoram. Infraest. Ferroc. - Paso Bajo Nivel calle del Carril" a la firma José J. Chediack SAICA (Proveedor N° 2-8236).

QUE, el gasto presupuestario corresponde para el Ejercicio 2015 a la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000 Secretaria de Obras Públicas, Categoría Programática: 52.76.03 Prog. Mejoram. Infraest. Ferroc. - Paso Bajo Nivel calle de Carril, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. Origen Nacional, Objeto del Gasto: 4.2.2.99 Construcciones en bienes de dominio público; y para el Ejercicio 2016 a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Categoría Programática: 52.76.03. Prog. Mejoram. Infraest. Ferroc.- Paso Bajo Nivel calle del Carril, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. Origen Nacional, Objeto del Gasto: 4.2.2.99 Construcciones en bienes de dominio público.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO**, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Reconócese como correcto y legítimo el pedido efectuado por el Departamento Ejecutivo quien solicita el reconocimiento de los Certificados de Obra correspondientes a la firma José J. Chediack SAICA (proveedor N° 2-8236), a saber:

Ejercicio 2015

Jurisdicción 1.1.1.01.16.000 Secretaria de Obras Públicas
Categoría Programática: 52.76.03. Prog. Mejoram. Infraest. Ferroc.- Paso Bajo Nivel calle del Carril
Fuente de Financiamiento: 1.3.3. Origen Nacional
Objeto del Gasto:
4.2.2.99 Construcciones de bienes de dominio público..... \$13.807.484,00

Ejercicio 2016

Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Categoría Programática: 52.76.03. Prog. Mejoram. Infraest. Ferroc.- Paso Bajo Nivel calle del Carril
Fuente de Financiamiento: 1.3.3. Origen Nacional
Objeto del Gasto:
4.2.2.99 Construcciones de bienes de dominio público..... \$9.165.450,00

ARTÍCULO 2°: Convalídese lo adeudado hasta la fecha.

Certificados N°	Fecha	Importes
1	31/08/15	\$ 6,436,620.00
2	05/10/15	\$ 2,458,950.00
3	05/11/15	\$ 1,330,864.00
4	02/12/15	\$ 3,581,050.00
5	04/01/16	\$ 2,684,550.00
6	02/02/16	\$ 1,758.750.00
7	03/03/16	\$ 1,890,100.00
8	01/04/16	\$ 1,903,050.00
9	02/05/16	\$ 929,000.00
	TOTAL	\$ 22,972,934.00

ARTICULO 3°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar la deuda con debito a la cuenta “Resultados de Ejercicios Anteriores” (1115) por la suma de \$22.972.934,00; y crédito a las cuentas del pasivo “Cuentas Comerciales a Pagar” (1225) por la suma de \$ 22.972.934,00 como también a realizar la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 de Junio de 2025.

Promulgación Automática

Comunicado al D.E el día 04/07/2025

Ordenanza N° 7363/25

VISTO el Expte. H.C.D. N° 36.095/2024, mediante el cual Solicita condonación de la deuda por Tasa de Servicios Generales de la Partida Municipal N° 37183, perteneciente al Sr. Casas Néstor Ricardo; y

CONSIDERANDO que el informe obrante a Fs. 27 la Subsecretaria de Ingresos Tributarios adjunta informe de la Trabajadora Social a Fs. 26 donde surge “peticionante que participo del conflicto bélico de Malvinas” mantiene tratamiento psicológico y padece de diabetes por lo que debe realizar tratamiento con farmacos.

QUE, el peticionante no realiza ningún tipo de actividad laboral, su hijo lo ayuda con el pago de los servicios.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO**, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónese la deuda por Tasa de Servicios Generales presente en la Partida Municipal N° 37183, cuya titularidad corresponde al Sr. Casas Néstor Ricardo D.N.I. N° 14.051.511,

por los años 2021, 2022, 2023 y 2024; con excepción de los periodos que cuenten con Juicio de Apremio y parte de la Tasa que se aborda a través de EDENOR S.A.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 de Junio de 2025.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

Secretaria Legislativa

EMMANUEL FERNANDEZ

Presidente

Comunicado al D.E el día 04/07/2025

Promulgada mediante el Decreto N° 2394/25 de fecha 04/07/2025

Ordenanza N° 7364/25

Moreno, 26/06/2025

VISTO los Exptes. H.C.D. N° 36.218/2025 y D.E. N° 4078-222195-N-2020, mediante el cual solicita condonación de la deuda por Tasa de Seguridad e Higiene de la cuenta Municipal N° 8438 perteneciente al Sr. Carlos Rubén Nogueira; y

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Ingresos Tributarios ha emitido opinión favorable sobre lo solicitado.

QUE, la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

QUE, la Subsecretaria de Legal y Técnica ha emitido opinión legal manifestando que por el tiempo transcurrido el instituto a aplicar es el de condonación, pues se corresponde a un ejercicio fiscal vencido.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO**, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónese a el Sr. Nogueira Carlos Rubén con D.N.I. 14.151.087, toda la deuda que mantuviera con el Municipio de Moreno, en concepto de Tasa de Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, de la Cuenta de Comercio N° 8438, respecto del establecimiento comercial ubicado en la calle Concordia 1840, Localidad y Partido de Moreno.

ARTICULO 2°: Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° no surtirá efecto con respecto de los periodos que mantuvieran Juicio de Apremio en trámite a la fecha del dictado de la presente.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

DRA GIMENA ANGUIOZAR
Secretaria Legislativa
Comunicado al D.E el día 04/07/2025
Promulgada mediante el Decreto N° 2395/25 de fecha 04/07/2025

EMMANUEL FERNANDEZ
Presidente

DECRETOS DE

Decreto N° 2345/25
Publicado en versión extractada

Moreno, 01/07/2025

Recursos Humanos. Designación.
SR NAHUEL BERGUIER SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2346/25
Publicado en versión extractada

Moreno, 01/07/2025

Recursos Humanos. Designación.
SR NAHUEL BERGUIER SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2347/25
Publicado en versión extractada

Moreno, 01/07/2025

Recursos Humanos. Designación.
SR NAHUEL BERGUIER SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2348/25
Publicado en versión extractada

Moreno, 01/07/2025

Recursos Humanos. Designación.
SR NAHUEL BERGUIER SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2349/25
Publicado en versión extractada

Moreno, 01/07/2025

Adjudíquese al concurso de precios N° 155/2025, realizada para la adquisición de “bolsas de consorcio” para tareas de limpieza en la calles del distrito, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la oferta correspondiente a la firma CARY HARD SA.

SR NAHUEL BERGUIER SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2355/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 01/07/2025

Recursos Humanos. Suspéndase pago de anticipo jubilatorio.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2356/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 02/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2357/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 02/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2358/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 02/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2359/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 02/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2360/25

Moreno, 02/07/2025

Adjudíquese la Compra Directa N° 65/2025, con el fin de contratar la "Provisión de Mano de Obra para Construcción de Canchas de Tejo en Plaza El Gauchito- Moreno Norte" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la firma FING GROUP SA.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2361/25

Moreno, 02/07/2025

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 4078-275829-I-2025, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (I.M.D.E.L.); y,

CONSIDERANDO que la Administración General del I.M.D.E.L. solicitó que se declare de Interés Municipal el evento denominado "*Semana de la Agricultura Urbana en Moreno*" el cual se realizará del 4 al 9 de agosto y tendrá un encuentro los días viernes 8 y sábado 9 de dicho mes del corriente año, en el horario de 09:00 a 18:00, en la Plaza Bujan comprendida entre las calles Av. Bartolome Mitre (ex ruta 7), Callao, Concejal Pellico, Arribeños y Justo Daract, Partido de Moreno.

Que el objeto principal del evento recreativo refleja el compromiso del municipio con la agricultura urbana, el cual estará conformado por dos momentos, uno vinculado a la promoción y a la visualización de ésta a través de la difusión en redes técnicas y prácticas agroecológicas, de experiencias de vida vinculada a la producción de huertas comunitarias, educativas, familiares, medicinales, etc. con producciones audiovisuales de charlas y contenidos técnicos los días lunes 4 hasta el sábado 9 de agosto. Y otro momento vinculado a la realización de un evento los días viernes 8 y sábado 9 de agosto de 2025, donde confluyen todos los actores institucionales y territoriales de la agricultura urbana, entre los cuales podemos mencionar, las huertas comunitarias, huertas familiares e institucionales educativas y también es de suma importancia mencionar el Hospital Mariano y Luciano de La Vega, como asimismo el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, el INTA, la Universidad de Buenos Aires, entre otros.

Que, este evento es de suma importancia para la política pública local y provincial, dado que abarca aspectos claves como la visibilidad del "Programa de Agricultura Urbana en Moreno", su vínculo con municipios cercanos y con el "Programa Huerta Urbana Bonaerense" (dependiente del MDA).

Que, en dicho evento, se abordarán aspectos como el conocimiento técnico para mejorar la producción y calidad de alimentos que se pueden producir en las huertas familiares de patios productivos, y también en huertas comunitarias, educativas, entre otras. Lo cual permitirá debatir sobre diversos temas que competen a la producción, valor agregado y comercialización de productos de la agricultura urbana.

Que, la presente iniciativa, resulta sumamente importante para el Municipio de Moreno, ya que permite reconocer la relevancia de la Agricultura Urbana en nuestro territorio, en tanto forma parte del acervo identitario local, vinculado a los saberes y prácticas productivas aportadas por familias de norte y litoral argentino de colectividades paraguayas, bolivianas e italianas.

Que, esta propuesta, para obtener una política pública integral, será llevada a cabo en articulación con diversas áreas del IMDEL y, en particular con la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Comunitario y la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Que, a fin de asegurar el normal y adecuado desarrollo del evento previsto, se considera pertinente la provisión y adquisición de carpas, banners, folletería, agasajo gastronómico, baños químicos, proyector, equipo de sonido, hongos de gas para calefaccionar, contratación de artistas, músicos en vivos, micros, así como otros insumos necesarios para el adecuado desarrollo del evento.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el evento denominado “*Semana de la Agricultura Urbana en Moreno*” el cual será realizado del 4 al 9 de agosto y tendrá un encuentro los días viernes 8 y sábado 9 de dicho mes del corriente año, en el horario de 09:00 a 18:00, en la Plaza Bujan comprendida entre las calles Av. Bartolomé Mitre (ex ruta 7), Callao, Concejal Pellico, Arribeños y Justo Daract, Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Jefatura de Compras I.M.D.E.L. a gestionar las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios que sean necesarias, para así poder llevar a cabo lo descripto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese a Contaduría I.M.D.E.L. a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que eventualmente emerjan del evento mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Deléguese en el Sr. Administrador General del Organismo Descentralizado I.M.D.E.L. la reprogramación, modificación o prórroga de la fecha o el horario de realización del evento mediante Resolución I.M.D.E.L., para lo cual se aplicará el presente Decreto a los mismos fines y efectos.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Cultura, Educación y Deporte; la Sra. Secretaria de Desarrollo Comunitario, el Sr. Secretario de Salud y el Sr. Secretario de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese. Cumplido, archívese.

SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
CYNTHIA MUÑOZ	LIS SILVANA DIAZ
DR VARANI JUAN IGNACIO	

Decreto N° 2362/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 02/07/2025

Redeterminación de Precios de la Licitación Pública N° 07/2024.

SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
DRA MARIELA BIEN	ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2363/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 02/07/2025

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 163/2025, realizada para adquisición de “Caños de Plástico” para llevar a cabo obras de desagüe pluvial y saneamiento, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la oferta correspondiente a la firma CHAVES NATALIA LORENA.

SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
DRA MARIELA BIEN	

Moreno, 02/07/2025

Adjudíquese al Concurso de Precios N° 162/2025, realizada para la adquisición de “Columnas de Semáforos” para instalar en las calles del Distrito de Moreno, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la oferta correspondiente a la firma FERRERO CONSTRUCCIONES SRL.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Moreno, 02/07/2025

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 4078-275767-I-2025, iniciado por el Organismo Descentralizado “Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (I.M.D.E.L.); y

CONSIDERANDO que la Coordinadora General de Programa de Turismo I.M.D.E.L. solicitó que se declare de Interés Municipal el evento denominado “Vacacirco: Vacaciones en Moreno” el cual será difundido bajo el eslogan “*Vacacircd*” y será realizado durante las dos semanas de vacaciones de invierno 2025, del 21 de julio al día 3 de agosto, en el horario de 10:00hs. a 21:00hs.; llevándose adelante la primer semana, del 21 al 27 de julio, en el Polideportivo “Diego Armando Maradona”, sito en Ruta Provincial N° 24, Km. 56,6 de la Localidad de Cuartel V, Partido de Moreno y del 28 de julio al 3 de agosto, en el “Parque Argentino”, sito en Av. Del Libertador N° 6321 de la Localidad de Trujui, Partido de Moreno.

Que el objeto principal del evento recreativo es lograr el acceso a diversos espectáculos y propuestas artísticas y de entretenimientos, creando un espacio de encuentro y disfrute para toda la familia. Es por esta razón que, la presente propuesta, no se limita al entretenimiento, sino que se proyecta como un espacio de encuentro y convivencia, en el cual niñas, niños y sus familias puedan tener la oportunidad de compartir experiencias colectivas, reforzar vínculos y acceder, en condiciones de equidad, a propuestas culturales y turísticas de calidad.

Que, en consonancia con la campaña municipal “Moreno Educa por la Paz”, esta iniciativa busca poner en valor al turismo cultural y recreativo como herramienta fundamental de construcción comunitaria.

Que, en dicho evento, se ofrecerá una cartelera con amplia variedad de disciplinas artísticas y se presentará un atractivo clásico como el circo, representativo y ligado a las infancias.

Que, a su vez, será un atractivo preponderante en las vacaciones de invierno para la articulación con trabajadores de la cultura de la zona y movimientos sociales, fomentando así el desarrollo del turismo y cultura local.

Que, el evento “*Vacacircd*”, se presenta como una propuesta accesible en función de las complejidades económicas que presenta la realidad actual, ofreciendo una alternativa cultural y turística al alcance de todas las familias.

Que, esta propuesta, será llevada a cabo por la Coordinación General de Programa de Turismo I.M.D.E.L. en articulación con otras áreas de dicho Instituto, convocando a diversas compañías de circo y otros espectáculos, con una agenda abierta para la organización artística.

Que, la presente iniciativa, resulta sumamente importante para el Municipio de Moreno porque fomenta espacios que abrazan la diversidad, promueve la participación comunitaria y fortalece el tejido social a través de la alegría compartida.

Que, a fin de asegurar el normal y adecuado desarrollo del evento previsto, se considera pertinente la provisión y adquisición de cobertura de seguros, material de merchandising, golosinas, material gráfico (impresión de entradas y señalética), bolsita de pochoclos para niñas y niños, vallas, sillas, baños químicos, insumos de librería, equipos de comunicación (Handys), agasajo gastronómico, inflables, juegos de kermes y personal artístico.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento denominado “Vacacirco: Vacaciones en Moreno” el cual será difundido bajo el eslogan “*Vacacirco*” y será realizado durante las dos semanas de vacaciones de invierno desde el día 21 de julio al día 03 de agosto de 2025, en el horario de 10:00hs. a 23:00hs., llevándose adelante una semana, del 21 al 27 de julio, en el Polideportivo “Diego Armando Maradona”, sito en Ruta Provincial N° 24, Km. 56,6 de la Localidad de Cuartel V, Partido de Moreno, y del 28 de julio al 3 de agosto, en el “Parque Argentino”, sito en Av. Del Libertador N°6321 de la Localidad de Trujui, Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Jefatura de Compras I.M.D.E.L. a gestionar las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios que sean necesarias, para así poder llevar a cabo lo descripto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a Contaduría I.M.D.E.L. a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que eventualmente emerjan del evento mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Deléguese en el Sr. Administrador General del Organismo Descentralizado I.M.D.E.L. la reprogramación, modificación o prórroga de la fecha o el horario de realización del evento mediante Resolución I.M.D.E.L., para lo cual se aplicará el presente Decreto a los mismos fines y efectos.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese. Cumplido, archívese.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2366/25

Moreno, 02/07/2025

Visto y considerando

VISTO el expediente municipal N° 4078-275765-I-2025 iniciado por el Organismo Descentralizado “Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local” (I.M.D.E.L.); y,

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal al evento “*Vacaciones en el DER*” a realizarse los días 19 de julio al 3 de agosto del año 2025, en el horario de 09:00hs. a 18:00hs., sito en Distrito Ecológico Roggero (D.E.R.), ubicado en las calles Benito Juárez y Alberto Williams, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

Que, este evento tiene como objetivo ofrecer durante el receso invernal una programación integral de actividades recreativas, educativas y culturales destinadas a toda la familia, con especial énfasis en las infancias, mediante una serie de dispositivos de acceso gratuito, inclusivo y territorial.

Que, asimismo, el presente evento se concibe como una oportunidad para consolidar al Distrito Ecológico Roggero como polo de atracción turística y cultural, y como espacio de disfrute, esparcimiento y aprendizaje para las familias de Moreno.

Que, a fin de asegurar el normal y adecuado desarrollo del evento previsto, se considera pertinente la provisión y adquisición de alquiler y montaje de escenarios y carpas, decoración temática del espacio, material gráfico y audiovisual para difusión y señalización, sonido e iluminación, contratación de artistas, compañías circenses y animadores, asistencia técnica y logística, agasajo gastronómico y todo aquel bien o servicio requerido al momento de abordar dicho evento, a los efectos de contribuir al bienestar de los asistentes y al cumplimiento de los objetivos de la presentes propuesta.

DRA MARIELA BIEN	LIS SILVANA DIAZ	
Decreto N° 2370/25		
<i>Publicado en versión extractada</i>		
		Moreno, 03/07/2025
Otórguese subsidio.		
SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ	
DRA MARIELA BIEN	LIS SILVANA DIAZ	
Decreto N° 2371/25		
<i>Publicado en versión extractada</i>		
		Moreno, 03/07/2025
Otórguese subsidio.		
SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ	
DRA MARIELA BIEN	LIS SILVANA DIAZ	
Decreto N° 2372/25		
<i>Publicado en versión extractada</i>		
		Moreno, 03/07/2025
Otórguese subsidio.		
SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ	
DRA MARIELA BIEN	LIS SILVANA DIAZ	
Decreto N° 2373/25		
<i>Publicado en versión extractada</i>		
		Moreno, 03/07/2025
Llámesse a Licitación Privada N° 97/2025, mediante la cual la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte solicita la "Provisión de Mano de Obra y Materiales, Oficina Municipal de Juventudes Segunda Etapa".		
SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ	
DRA MARIELA BIEN		
Decreto N° 2374/25		
<i>Publicado en versión extractada</i>		
		Moreno, 03/07/2025
Llámesse a Licitación Privada N° 96/2025, mediante la cual la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte solicita la "Provisión de Mano de Obra y Materiales para las Refacciones Varias en EP N° 20".		

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2375/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/07/2025

Adjudíquese la Licitación Privada N° 93/2025, realizada para la adquisición de "Herramientas" solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la firma MAXMAXMISOL SRL.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2376/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/07/2025

Adjudíquese la Licitación Privada N° 73/2025, realizada para la adquisición de "Mobiliario" para ser destinados a distintas escuelas de Moreno, solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte, a la firma RAUL E MONACO SA.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2377/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/07/2025

Recursos Humanos. Otórguese Licencia Sin Goce de Haberes.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2378/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/07/2025

Sanción por sumario.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2379/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/07/2025

Sanción por sumario

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2380/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/07/2025

Declárese de Necesidad, Interés Social y Sin Fines de Lucro, el resultado de la confección del Plano de Mensura y Subdivisión de los inmuebles.

SR NAHUEL BERGUIER SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2381/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/07/2025

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 169/2025, para contratar el “Servicio de Micros para el Traslado de los Instrumentos y Personal de la Orquesta Raíces” solicitado por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte, a la firma VERON ANDRES MARTIN.

SR NAHUEL BERGUIER SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2382/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/07/2025

Redeterminación de Precios de la Licitación Pública N° 34/2024.

SR NAHUEL BERGUIER SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2383/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/07/2025

Redeterminación de Precios de Licitación Pública N° 32/24.

SR NAHUEL BERGUIER SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2384/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/07/2025

Recursos Humanos. Promoción de agentes a partir del 01 de Julio de 2025.

SR NAHUEL BERGUIER SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/07/2025

Recursos Humanos. Autorícese Licencia anual.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2386/25

Moreno, 04/07/2025

Visto y considerando

VISTO el Decreto 5099/24 donde se establece los vencimientos para Tasa por Servicios Generales; y

CONSIDERANDO que en la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 7306/2024 TO año 2025 en su Artículo 8°, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deba ser abonada la Tasa por Servicios Generales.

Que corresponde prorrogar el vencimiento de la septima cuota mensual a fin de establecer mayor tiempo para el pago de los mismos, dictando el acto administrativo.

Que el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el Artículo 108º, inc. 3º) del Decreto N° 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establézcase una prórroga del vencimiento para el pago de la séptima cuota de la Tasa por Servicios Generales hasta el día 25 de Julio de 2025.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía y por el Señor Secretario de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Regístrese publíquese, notifíquese, cumplido archívese.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2387/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2388/25

Publicado en versión extractada

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2389/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2390/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2025

Promúlguese la Ordenanza N° 7358/2025.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2391/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2025

Promúlguese la Ordenanza N° 7359/2025.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2392/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2025

Promúlguese la Ordenanza N° 7361/2025.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2393/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2025

Recursos Humanos. Designación.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Publicado en versión extractada

Promúlguese la Ordenanza N° 7363/2025.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2025

Promúlguese la Ordenanza N° 7364/2025.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2025

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 160/2025, para la adquisición de “Insumos de Ferretería y Construcción” solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte, correspondiente a la firma LAS SUYAI SRL.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2025

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 153/2025, realizado para la adquisición de “Indumentaria” solicitada por la Secretaria de Economía, a la oferta N° 1 correspondiente a la firma COOP. DE TRABAJO TEXTIL MORENO LTDA.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2025

Sanción por sumario.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2399/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2025

Sanción por sumario.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2400/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2025

Recursos Humanos. Reencasillese.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2401/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2025

Autorícese a la Contaduría Municipal desafectar deudas de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2402/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/07/2025

Adjudíquese la Licitación Privada N° 92/2025, realizada para la "Provisión de Mano de Obra y Materiales para Instalar la Iluminación en el Centro Comercial Moreno Sur" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la firma ILUMINACION MEDINA SA.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2403/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/07/2025

Adjudíquese la Licitación Privada N° 91/2025, realizada para la "Provisión de Mano de Obra y Materiales para la Reconstrucción del Puente sobre el Arroyo El Sauce" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la firma FING GROUP SA.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2404/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/07/2025

Adjudíquese la compra directa N° 71/2025, realizada para la adquisición de "Tn Asfalto CA30" para uso de la Planta Asfáltica Municipal, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la firma MINABER SRL.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2405/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/07/2025

Llámesse a Licitación Privada N° 99/2025, para la "Provisión de Mano de Obra y Materiales para Refacciones Varias en ISFD N° 21".

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2406/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/07/2025

Llámesse a Licitación Privada N°98/2025, para la "Provisión de Mano de Obra y Materiales para Refacciones Varias en E.E.S N° 82".

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2407/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2408/25

Publicado en versión extractada

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2409/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2410/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/07/2025

Adjudíquese al Concurso de Precios N° 158/2025, realizada para la contratación de "Alquiler de Grúa" para realizar poda en altura, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la oferta correspondiente a la firma BELUTI SRL.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2411/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/07/2025

Adjudíquese al Concurso de Precios N° 165/2025, para contratar el servicio de "Mantenimiento de Canchas Deportivas" solicitada por la Secretaria de Privada, a la oferta correspondiente a la firma AUTOELEVADORES MORENO SRL.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2412/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/07/2025

Adjudíquese la compra directa N° 79/2025, con el fin de contratar la "Provisión de Mano de Obra y Materiales para Obra Luminarias en el Embarcadero" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la firma ILUMINACION MEDINA SA.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2413/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/07/2025

Dispóngase la Recomposición de Precios, de la Licitación Pública N° 22/2024.

SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
DRA MARIELA BIEN	ANADON DAIANA YANINA

Decreto N° 2414/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/07/2025

Recursos Humanos. Autorícese Licencia anual.

SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
--------------------	-----------------------------

Decreto N° 2415/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/07/2025

Recursos Humanos. Renuncia.

SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
--------------------	-----------------------------

Decreto N° 2416/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/07/2025

Llámesse a Licitación Pública N° 33/2025, mediante la cual la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte, solicita la contratación de una empresa a quien encomendarle la "Obra Reparaciones Edilicias de la Escuela Secundaria N° 29".

SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
DRA MARIELA BIEN	

Decreto N° 2417/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/07/2025

Llámesse a Licitación Pública N° 32/2025, mediante la cual la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte, solicita la contratación de una empresa a quien encomendarle la "Obra Ampliación Escuela Secundaria N° 70".

SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
DRA MARIELA BIEN	

Decreto N° 2418/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/07/2025

Amplíese la Orden de compra N° 2536/2025.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2419/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/07/2025

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 167/2025, para contratar el “Mes de Licencia de Uso de Modulo” solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la oferta correspondiente a la firma PAGUSTECH SRL.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2420/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/07/2025

Adjudíquese al Concurso de Precios N° 166/2025, realizado para la adquisición de “Cubiertas, Llantas, Protectoras y Cámaras para Vehículos Municipales” solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la oferta correspondiente a la firma AGRIMAU NEUMATICOS Y SERVICIOS SRL.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2421/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/07/2025

Promúlguese la Ordenanza N° 7360/2025.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2422/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/07/2025

Recursos Humanos. Designación.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2423/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2025

Llámesese a Licitación Privada N° 102/2025, mediante la cual la Secretaria de Desarrollo Comunitario solicita la adquisición de "Chapas de Zinc".

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2424/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2025

Adjudíquese la Licitación Privada N° 90/2025, realizada para la "Provisión de Mano de Obra para la Ejecución de Aliviador en Ramal J. M. Paz" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la firma FEGMA SA.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2425/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2426/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2025

Sanción por sumario.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2427/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2025

Sanción por sumario.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2428/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2025

Sanción por sumario.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2429/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2430/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2025

Recursos Humanos. Designación.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2431/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/07/2025

Recursos Humanos. Renuncia.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2432/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/07/2025

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 168/2025, realizado para la "Provisión e Instalación de Equipo Frio/Calor y de Secuenciador de Corte Automático" solicitado por la Secretaria de Seguridad, a la firma INTEGRALTEK SA.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2433/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/07/2025

Adjudíquese la Licitación Publica N° 24/2025, convocada para contratar a una empresa a quien encomendarle la "Obra Finalización del Edificio del Jardin de Infantes N° 932" solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte, a la oferta N° 02 correspondiente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO YUNQUE LTDA.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN		
Decreto N° 2434/25		
Publicado en versión extractada		
		Moreno, 11/07/2025
Recursos Humanos. Otórguese Licencia Sin Goce de Haberes.		
SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ	
Decreto N° 2435/25		
Publicado en versión extractada		
		Moreno, 11/07/2025
Otórguese subsidio.		
SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ	
DRA MARIELA BIEN	LIS SILVANA DIAZ	
Decreto N° 2436/25		
Publicado en versión extractada		
		Moreno, 11/07/2025
Otórguese subsidio.		
SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ	
DRA MARIELA BIEN	LIS SILVANA DIAZ	
Decreto N° 2437/25		
Publicado en versión extractada		
		Moreno, 11/07/2025
Otórguese subsidio.		
SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ	
DRA MARIELA BIEN	LIS SILVANA DIAZ	
Decreto N° 2438/25		
Publicado en versión extractada		
		Moreno, 11/07/2025
Otórguese subsidio.		
SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ	
DRA MARIELA BIEN	LIS SILVANA DIAZ	

Decreto N° 2439/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
DRA MARIELA BIEN	LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2440/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
DRA MARIELA BIEN	LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2441/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
DRA MARIELA BIEN	LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2442/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
DRA MARIELA BIEN	LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2443/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
DRA MARIELA BIEN	LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2444/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2445/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2446/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/07/2025

Adjudíquese la Compra Directa Obra Publica N° 78/2025, con el fin de contratar la obra "Provisión de Mano de Obra y Materiales Obra en Predio La Bibiana- Trujui" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE UN MUNDO MEJOR MORENO LIMITADA.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2447/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/07/2025

Adjudíquese la Compra Directa N° 72/2025, realizadas para la "Reparación de Vehículos Municipales" solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la firma BRAMAJO OSCAR JULIO.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2448/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/07/2025

Adjudíquese la Licitación Privada N° 94/2025, realizada para la adquisición de "Butacas" para el Teatro Leopoldo Marechal, solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte, a la firma TARSIS SEVEN SRL.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2449/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/07/2025

Recursos Humanos. Autorícese Licencia anual.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2450/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/07/2025

Rechácese el recurso jerárquico interpuesto por contribuyente.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2451/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2452/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2453/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
DRA MARIELA BIEN	LIS SILVANA DIAZ
Decreto N° 2454/25	
<i>Publicado en versión extractada</i>	
Moreno, 15/07/2025	
Recursos Humanos. Otórguese Licencia Con Goce de Haberes.	
SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
Decreto N° 2455/25	
<i>Publicado en versión extractada</i>	
Moreno, 15/07/2025	
Recursos Humanos. Licencia Deportiva	
SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
Decreto N° 2456/25	
<i>Publicado en versión extractada</i>	
Moreno, 15/07/2025	
Recursos Humanos. Licencia Deportiva	
SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
Decreto N° 2457/25	
<i>Publicado en versión extractada</i>	
Moreno, 15/07/2025	
Recursos Humanos. Licencia Deportiva	
SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
CYNTHIA MUÑOZ	
Decreto N° 2458/25	
<i>Publicado en versión extractada</i>	
Moreno, 15/07/2025	
Recursos Humanos. Baja Agente.	
SR NAHUEL BERGUIER	SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
Decreto N° 2459/25	
<i>Publicado en versión extractada</i>	

Recursos Humanos. Designación.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2460/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2461/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2462/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2463/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2025

Otórguese subsidio.

SR NAHUEL BERGUIER

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2464/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2025

Publicado en versión extractada

Otórguese subsidio.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

LIS SILVANA DIAZ

Publicado en versión extractada

Otórguese subsidio.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

LIS SILVANA DIAZ

Publicado en versión extractada

Suspensión de plazos administrativos.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Publicado en versión extractada

Redeterminación de precios de la Licitación Pública N° 20240038/2025.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

ING GIMENEZ MARIA

Publicado en versión extractada

Recursos Humanos. Otórguese Licencia Sin Goce de Haberes.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Resolución N° 4815/25

Moreno, 26/06/2025

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 36.241/2025, sobre repudio a la proscripción política de Cristina Fernández de Kirchner, Presidenta del Partido Justicialista Nacional; y

CONSIDERANDO que La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal, según establece la Constitución Nacional.

QUE, el reciente fallo del 10 de junio de 2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Fernández de Kirchner, Cristina Elisabeth y otros sobre el incidente de recurso extraordinario”, referido a la llamada “Causa Vialidad” significa un atentado directo contra la forma representativa de gobierno, al cercenar el derecho de la ciudadanía a elegir a sus representantes, y contra la forma republicana, al implicar una intromisión flagrante de sectores del Poder Judicial de la Nación en el proceso electoral argentino.

QUE, se trata sin más de un atentado contra nuestra joven democracia argentina, y como representantes electos por nuestro pueblo, no podemos permanecer indiferentes.

QUE, la sentencia confirmada por la Corte es producto de un proceso judicial arbitrario y amañado como pocas veces se ha visto en la Argentina, que manifiestan una intención persecutoria contra la líder más importante de la oposición al actual gobierno nacional. Se trata de un ejemplo de “lawfare” o guerra judicial, la instrumentación del poder judicial para la persecución y eliminación de adversarios políticos,

QUE, es una práctica que en América Latina se ha utilizado en las últimas décadas contra numerosos liderazgos, entre ellos el más destacado el de Luis Inacio “Lula” Da Silva en Brasil, entre otros. Medios de comunicación, jueces, fiscales, sectores políticos y sectores económicos que se coaligan para garantizar la persecución de unos y la impunidad de otros.

QUE, en la Causa Vialidad se han vulnerado un sinnúmero de garantías constitucionales y elementos básicos que hacen a un proceso judicial legal y legítimo. En primer lugar, se condena por un delito por el cual la ex-presidenta ya había sido juzgada y sobreseída una década atrás en la Justicia de Santa Cruz.

QUE, en segundo lugar, se vulneró la garantía de ser juzgada por jueces imparciales e independientes, demostrado por los vínculos probados y extendidos en el tiempo entre los principales funcionarios judiciales que intervinieron en la causa y el ex-presidente Mauricio Macri, al igual que la participación del juez de primera instancia Julián Ercolini del viaje a Lago Escondido invitado por el Grupo Clarín.

QUE, en tercer lugar, se cometieron irregularidades graves como la incorporación de pruebas por parte de los fiscales que no habían sido planteadas por la fiscalía, la condena por conductas por las cuales no fue indagada ni procesada y que fueron incorporadas recién en los alegatos de los fiscales, la restricción de la posibilidad de la defensa de presentar pruebas exculpatorias o de convocar testigos clave y la negativa sistemática a realizar pericias exhaustivas sobre la totalidad de las obras en base a las cuales se fundó la condena, reduciendo las pericias a un número pequeño de las mismas, en las cuales no se pudo probar la cartelización ni el sobreprecio.

QUE, finalmente y quizás más importante, se condena a quien fuera Presidenta de la Nación por un delito que no pudo haber cometido ejerciendo esa función siendo que, tal como señaló el ex-Procurador del Tesoro del actual gobierno Rodolfo Barra, el Presidente no puede tener responsabilidad administrativa ni penal en un caso de estas características ya que es ajeno a la administración general, función a cargo del Jefe de Gabinete.

QUE, todas estas irregularidades fueron motivo de varios recursos de queja ante la Corte presentado por la defensa de la ex-presidenta, el último de los mismos presentado el 21 de marzo del corriente.

QUE, sin embargo, el máximo tribunal rechazó considerar estos argumentos y se rehusó a revisar una causa que a todas luces ameritaba hacer lugar a las quejas y revisar el expediente de forma exhaustiva.

QUE, la actual Corte que falló es una expresión cabal de la degradación institucional de la Argentina. Compuesta de sólo tres miembros, cuando debe tener cinco; incluye dos jueces que aceptaron ser nombrados por decreto por el entonces Presidente Mauricio Macri. La decisión de rechazar el recurso extraordinario y confirmar la sentencia dictada por el Tribunal Oral Federal N°4 de seis años de prisión e inhabilitación perpetua a ocupar cargos públicos sucede apenas siete días después de que la líder opositora confirmara su candidatura a Diputada Provincial en las próximas

elecciones legislativas de la Provincia de Buenos Aires, a celebrarse el 7 de septiembre de este año.

QUE, al igual que sucedió en el pasado, la “Causa Vialidad” se ha movido al compás del calendario electoral, con la finalidad de incidir de forma directa e indirecta en los procesos democráticos.

QUE, el fallo se tomó con el objetivo directo de prohibir la candidatura de Cristina Fernández de Kirchner. La inhabilitación funciona de hecho como una proscripción política a la principal líder de la oposición al actual gobierno, y a una figura pública altamente representativa en el seno del pueblo argentino.

QUE, quitarles el derecho a los ciudadanos y ciudadanas de elegirla libremente en elecciones significa un duro golpe a una ya golpeada democracia, atravesada por un creciente ausentismo y desinterés electoral. Las proscripciones en la historia argentina nunca han llevado a la resolución de problemas institucionales sino más bien lo contrario: han llevado a algunas de las más profundas crisis políticas que hemos vivido.

QUE, todas las fuerzas democráticas deben manifestarse en repudio y exigir la plena vigencia del sistema representativo, republicano y federal.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO**, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.815/2025

ARTÍCULO 1°: Expresar el más profundo repudio a la proscripción política de Cristina Fernández de Kirchner, dos veces Presidenta de la Nación, y actual Presidenta del Partido Justicialista nacional; y su máxima preocupación por el atentado contra la democracia ejercido por miembros de Poder Judicial al cercenar el derecho de la ciudadanía de elegir libremente a sus representantes.

ARTÍCULO 2°: Invítese a los Honorables Concejos Deliberantes de los distritos de la Provincia de Buenos Aires a expresarse en igual sentido.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 de Junio de 2025.

DRA GIMENA ANGUIOZAR
Secretaria Legislativa
Comunicado el día 02/07/2025

EMMANUEL FERNANDEZ
Presidente

Resolución N° 4816/25

Moreno, 26/06/2025

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 36.240/2025, sobre declarar personas no gratas en el Partido de Moreno a los Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Ricardo Lorenzetti, Dr. Horacio Rosatti y Dr. Carlos Rosenkrantz ; y

CONSIDERANDO que el reciente fallo del 10 de junio de 2025 en la causa “Fernández de Kirchner, Cristina Elisabet y otros s/ incidente de recurso extraordinario”, referido a la llamada “Causa Vialidad” por parte de los tres miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación constituye un grave atentado al orden democrático argentino al proscribir a la principal líder política de la oposición al gobierno de Javier Milei a tan solo un mes de la inscripción de su candidatura ya anunciada como diputada en la Provincia de Buenos Aires. La responsabilidad directa del Dr. Ricardo Lorenzetti, del Dr. Horacio Rosatti y del Dr. Carlos Rosenkrantz en cercenar el derecho de los argentinos y argentinas de elegir libremente a sus representantes amerita su declaración como personas no gratas en Moreno.

QUE, la sentencia confirmada por la Corte es producto de un proceso judicial arbitrario y amañado como pocas veces se ha visto en la Argentina, que manifiestan una intención persecutoria contra la líder más importante de la oposición al actual gobierno nacional.

QUE, se trata de un ejemplo de “lawfare” o guerra judicial, la instrumentación del poder judicial para la persecución y

eliminación de adversarios políticos, una práctica que en América Latina se ha utilizado en las últimas décadas contra numerosos liderazgos, entre ellos el más destacado el de Luis Inacio “Lula” Da Silva en Brasil, entre otros.

QUE, los Medios de comunicación, jueces, fiscales, sectores políticos y sectores económicos que se coaligan para garantizar la persecución de unos y la impunidad de otros.

QUE, la actual Corte que falló es una expresión cabal de la degradación institucional de la Argentina. Compuesta de sólo tres miembros, cuando debe tener cinco; incluye dos jueces que aceptaron ser nombrados por decreto por el entonces Presidente Mauricio Macri.

QUE, la decisión de rechazar el recurso extraordinario y confirmar la sentencia dictada por el Tribunal Oral Federal N°4 de seis años de prisión e inhabilitación perpetua a ocupar cargos públicos sucede apenas siete días después de que la líder opositora confirmara su candidatura a diputada provincial en las próximas elecciones legislativas de la Provincia de Buenos Aires, a celebrarse el 7 de septiembre de este año.

QUE, al igual que sucedió en el pasado, la “Causa Vialidad” se ha movido al compás del calendario electoral, con la finalidad de incidir de forma directa e indirecta en los procesos democráticos.

QUE, durante años la Corte rechazó recursos presentados por la defensa con la excusa de que cuando el expediente llegara al máximo tribunal sería analizado de forma exhaustiva. Sin embargo, en apenas dos meses de un plumazo los jueces se niegan de forma arbitraria a abrir la causa y analizar la sentencia.

QUE, el caso del Dr. Lorenzetti constituye el mayor de los escándalos. Ante la anticipación del fallo y su sentido en sendas entrevistas periodísticas, la defensa de Cristina Fernández de Kirchner solicitó su recusación. Sin embargo, la Corte con el voto de sus tres miembros, incluido el propio Lorenzetti, rechazó la recusación. Él mismo analizó, consideró y resolvió sobre sí mismo.

QUE, las inconductas de estos tres miembros fueron objeto del juicio político al que se los sometió en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en el año 2023. Entre el sinnúmero de indignidades morales cabe mencionar: de Lorenzetti su rol central en la persecución política contra ex-funcionarios, su autoría intelectual en la “doctrina Irurzun” mediante la cual se mantuvieron presos sin sentencia a los ex funcionarios con la hipótesis del “poder residual” y el aparato de espionaje ilegal que montó en la DaJuDeCo a través de la que se filtraron a la prensa, por ejemplo, conversaciones privadas de Cristina Fernández de Kirchner ,de Rosenkrantz su rol como abogado de grandes corporaciones sobre las cuales falló como ministro de la Corte y de las cuales no aceptó recusaciones ni se excusó, su aceptación de ser nombrado como cortesano por decreto por Mauricio Macri y su mentoría y responsabilidad directa del fallo “2x1”a genocidas, de Rosatti su aceptación a ser nombrado como cortesano por decreto, su votación a sí mismo como Presidente de la Corte, su autodesignación como Presidente del Consejo de la Magistratura reponiendo una ley que había sido derogada por el Congreso Nacional, su confabulación con sectores políticos y económicos a través de su secretario privado Silvio Robles para coordinar acuerdos y estrategias judiciales para emitir fallos, y su aceptación de Manuel García Mansilla como juez de la Corte por decreto simple firmado por Javier Milei.

QUE, estos tres hombres han actuado con la impunidad que les otorga encontrarse de forma vitalicia en la cúpula del único poder del Estado que no va a elecciones, amparados por los grandes medios de comunicación y al servicio del poder económico concentrado de la Argentina. Son personas que merecen el repudio de todo el pueblo de Moreno y por eso solicitamos su declaración como personas no gratas.

Por lo expuesto y apelando a la defensa irrestricta de los derechos humanos por parte de este honorable cuerpo, solicitamos que puedan acompañar este proyecto.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO**, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.816/2025

ARTÍCULO 1°: Declárase personas no gratas en el ámbito del Partido de Moreno a los señores Jueces de la Corte Suprema Justicia de la Nación Dr. Ricardo Lorenzetti, Dr. Horacio Rosatti y Dr. Carlos Rosenkrantz en función del fallo proscriptivo contra la dos veces Presidenta de la Nación y actual Presidenta del Partido Justicialista nacional Cristina Fernández de Kirchner, en lo que constituye un atentado contra la democracia al cercenar el derecho de la ciudadanía de elegir libremente a sus representantes.

ARTÍCULO 2º: Invítese a los Honorables Concejos Deliberantes de los distritos de la Provincia de Buenos Aires a expresarse en igual sentido.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 de Junio de 2025.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

Secretaria Legislativa

Comunicado el día 02/07/2025

EMMANUEL FERNANDEZ

Presidente

Resolución N° 4817/25

Moreno, 26/06/2025

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 36.243/2025, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Moreno expresa su enérgico repudio al cierre de la Secretaria de Integración Socio Urbana (SISU); y

CONSIDERANDO el anuncio realizado por el Gobierno Nacional del cierre de la Secretaria de Integración Socio Urbana (SISU), organismo creado en el marco de la Ley Nacional N° 27.453 de Régimen de Regularización Dominial para la integración Socio Urbana de Barrios Populares, conocida como Ley RENABAP.

QUE, la Ley 27.453 fue sancionada en 2018 con amplio consenso político, reconociendo el derecho a la integración urbana de más de 5.000 barrios populares registrados en el RENABAP, estableciendo un marco jurídico para garantizar acceso a servicios básicos, seguridad en la tenencia de la tierra, y condiciones dignas de hábitat.

QUE, dicha ley no solo continua vigente, sino que ha sido retificada por el Congreso Nacional en 2021, con jerarquía de orden público, y con financiamiento específico a través del Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), con recursos provenientes del 15% del impuesto País y el 9% del impuesto a las grandes fortunas.

QUE, la Secretaria de Integración Socio Urbana fue el órgano ejecutor de esta política pública fundamental, articulando con gobiernos locales, cooperativas, organizaciones sociales y vecinos de los barrios populares para llevar adelante miles de obras de infraestructura, vivienda, urbanización y mejora del hábitat.

QUE, en el Partido de Moreno se han ejecutado más obras gracias a esta política, llegando a diferentes barrios con calles pavimentadas, conexiones seguras de electricidad, acceso a agua potable, cloacas, espacios públicos y comunitarios, mejoras habitacionales y procesos de regularización dominial.

QUE, asimismo la Ley RENABAP es fruto de años de lucha de los movimientos sociales, especialmente de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (UTEP) y de las organizaciones que integran el proceso del Registro Nacional de Barrios Populares, de las cuales muchas tienen una presencia activa y organizada en Moreno, participando de obras, relevamientos, mesas de gestión y proyectos comunitarios que fortalecen el derecho al hábitat.

QUE, los Municipios, y especialmente distritos como Moreno, han sido actores centrales en la implementación territorial de la Ley RENABAP, promoviendo la participación comunitaria y priorizando el trabajo con cooperativas locales que generan empleo con arraigo.

QUE, la decisión del Gobierno Nacional de cerrar SISU no solo representa el vaciamiento de una política pública estratégica, sino que constituye un intento de desarticular el cumplimiento efectivo de una Ley Nacional vigente, desconocer derechos ya adquiridos por millones de personas y abandonar obras en ejecución.

QUE, el pueblo Argentino viene sosteniendo una pelea por el cumplimiento de esta Ley, que no puede ni debe ser vulnerada por decisiones administrativas por el Poder Ejecutivo que contradicen el mandato legal votado por el Congreso Nacional.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO**, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.817/2025

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Moreno expresa su más enérgico repudio a la eliminación del Fondo de Integración Socio Urbana del cual depende el avance de las obras necesarias para la finalización de las obras de urbanización en los barrios populares que afectan a más de 30 mil familias del partido.

ARTÍCULO 1° Bis: El Honorable Concejo Deliberante de Moreno resuelve expresarse en igual sentido en los alcances de las Resoluciones que han sido promulgadas previamente en las cuales se solicitó a la Subsecretaría de Integración Socio Urbana (SISU), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda bajo la órbita del Ministerio de Economía de la Nación, el cumplimiento del convenio a efectos de lograr continuidad de las obras contempladas en Parque San Carlos y Barrio Veintitrés de Diciembre "Veredas, conexiones eléctricas", en el Barrio La Porteña "Centro comunitario, calles, veredas y espacio verde", en el Barrio La Gloria I y La Gloria II "Polideportivo, espacio verde", en Pages/Puente Roca "Espacio verde y alumbrado" y en el barrio Santa Paula I "Calles, veredas, cordón, cunetas y pluviales" del que serán beneficiarias más de 30 mil familias Morenenses.

ARTÍCULO 2°: Declara su firme compromiso con la plena vigencia, defensa y financiamiento de la Ley RENABAP, reclamando la continuidad de las obras de Integración Socio Urbana en el Partido de Moreno y en todo el territorio Nacional.

ARTÍCULO 3°: Reconoce el rol fundamental que han cumplido los Gobiernos Locales, las Organizaciones Sociales, las Cooperativas y los movimientos populares en la implementación de esta política pública, reafirma la voluntad del Municipio de Moreno de seguir sosteniendo esta agenda de derechos y justicia territorial.

ARTÍCULO 4°: Exhorta al Poder Ejecutivo Nacional a respetar y cumplir con lo establecido Socio Urbana para la continuidad de las obras, programas y procesos de regularización iniciados.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese la presente Resolución a los Ministerios Nacionales competentes, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, al Comité Ejecutivo del Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), la Defensoría del Pueblo de la Nación, y a las Organizaciones Sociales con trabajo territorial en el distrito.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 de Junio de 2025.

DRA GIMENA ANGUIOZAR
Secretaria Legislativa
Comunicado el día 02/07/2025

EMMANUEL FERNANDEZ
Presidente

Resolución N° 4818/25

Moreno, 26/06/2025

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 36.244/2025, mediante el cual El Honorable Concejo Deliberante de Moreno expresa su repudio al Decreto N° 383/2025 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO la publicación en el Boletín Oficial de la Nación, con fecha 17 de junio de 2025, del Decreto 383/2025 mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional aprueba el nuevo Estatuto de la Policía Federal Argentina.

QUE, dicho Decreto introduce profundas modificaciones en la estructura, competencias y facultades operativas de la Policía Federal, incluyendo la creación del Departamento Federal de Investigaciones y la redefinición de su rol en el abordaje del delito complejo.

QUE, el mencionado Decreto otorga a las fuerzas federales facultades para intervenir sin orden judicial previa en detenciones, requisitorias y especialmente en el acceso a plataformas digitales y comunicaciones privadas, bajo supuestos de urgencia que no contemplan garantías institucionales suficientes.

QUE, de manera particularmente grave, el artículo 6 inciso 7) del Decreto 383/2025 establece la posibilidad de detener personas por hasta diez horas sin autorización judicial ni intervención inmediata del Ministerio Público Fiscal lo cual vulnera abiertamente el derecho a la libertad personal y al debido proceso legal.

QUE, estas disposiciones violan principios constitucionales, entre ellos los Artículos 18° y 19° de la Constitución Nacional, así como compromisos internacionales asumidos por nuestro país en materia de derechos humanos, privacidad, libertad de expresión y garantías procesales.

QUE, los antecedentes jurisprudenciales tanto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos han sido firmes en señalar que toda afectación a derechos fundamentales requiere el debido control judicial y el cumplimiento de estrictas condiciones de legalidad y proporcionalidad.

QUE, las facultades de vigilancia digital, monitoreo de redes sociales y uso de inteligencia artificial sin control judicial inmediato constituyen una amenaza al ejercicio de derechos políticos, sindicales, estudiantiles y comunitarios, especialmente en contextos de protesta o conflictividad social.

QUE, el dictado de un estatuto de estas características mediante un decreto del Poder Ejecutivo representa un avasallamiento de las competencias del Congreso Nacional, que es el órgano legítimo para establecer el marco normativo de las fuerzas federales.

QUE, es responsabilidad de este Honorable Concejo Deliberante pronunciarse frente a iniciativas que puedan lesionar las garantías constitucionales, los derechos de la ciudadanía y la institucionalidad democrática, más aún cuando su implementación pueda tener consecuencias sobre los habitantes de nuestro territorio.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO**, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.818/2025

ARTÍCULO 1°: El Honorable concejo deliberante de Moreno expresa su repudio al decreto 383/2025 dictado por el poder Ejecutivo Nacional por considerar que vulnera garantías constitucionales, principios fundamentales del derecho procesal y el control judicial sobre las fuerzas de seguridad yendo contra el legítimo derecho a la protesta, imponiendo un régimen de espionaje policial ilegal y de detenciones arbitrarias.

ARTÍCULO 2°: Solicítese al Honorable Congreso de la Nación Argentina y al Honorable Congreso de la Provincia de Buenos Aires que intervengan a fin de instar al poder Ejecutivo Nacional a anular el citado decreto.

ARTÍCULO 3°: Invítese a emitir su opinión institucional sobre el Decreto 383/25 a:

- a- El Colegio de Abogados de Moreno - General Rodríguez.
- b- El Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial Moreno - General Rodríguez.
- c- La Asociación Judicial Bonaerense.
- d- La Universidad Nacional de Moreno a través de sus departamentos y cuerpos académicos vinculados al derecho las ciencias sociales y la administración pública.
- e- A otros Concejos Deliberantes.

f- A organismos de Derechos Humanos independientes de los gobiernos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 de Junio de 2025.

DRA GIMENA ANGUIOZAR
Secretaria Legislativa
Comunicado el día 02/07/2025

EMMANUEL FERNANDEZ
Presidente

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1145/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 01/07/2025

Determinése de oficio las obligaciones tributarias del contribuyente.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1146/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2025

Cancélese con retroactivad al 17 de diciembre de 2024, la cuenta comercio N° 20358489894 cuya titularidad corresponde al Sr. Castro Matías.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1147/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2025

Concédase el permiso a la Sra. Ruiz Celeste, para prestar servicios como TRANSPORTE DE CARGA GENERAL, Cuenta de comercio N° 27316520451.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1148/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2025

Concédase el permiso al Sr. Rivero Jorge, para prestar servicios como TRANSPORTE DE CARGA GENERAL (VOLQUETE), Cuenta de comercio N° 520316813659.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1149/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2025

Concédase la habilitación al comercio de rubro VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y BAZAR.
Cuenta de comercio N° 20338413549.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1150/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2025

Concédase la habilitación al comercio de rubro VENTA MAYORISTA Y MINORISTA DE CARNES Y PRODUCTOS DE GRANJA,
cuenta de comercio N° 33712253539.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1151/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2025

Concédase el permiso al Sr. Rivero Jorge, para prestar servicios como TRANSPORTE DE CARGA GENERAL, cuenta de
comercio N° 620316813659.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1152/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/07/2025

Dese de alta el vehículo propiedad de la Sra. Paladino Nérida, para prestar servicios como AUTO ESCUELA, cuenta de
comercio N° 127359614603.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1153/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/07/2025

Concédase el permiso al Sr. Gutiérrez Juan Manuel, para prestar servicios como TRANSPORTE DE CARGA GENERAL,
cuenta de comercio N° 38527222.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1154/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/07/2025

Renuévase el permiso vehicular a la Sra. Ramírez Ramona, para prestar servicios como TRANSPORTE ESCOLAR, en este
partido.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1155/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/07/2025

Concédase la transferencia del fondo de comercio de rubro SALON DE FIESTAS Y EVENTOS, cuenta comercio N° 23251293104.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1156/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/07/2025

Concédase la transferencia del fondo de comercio de rubro FERRETERIA Y SANITARIOS, cuenta comercio N° 4600620.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1157/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/07/2025

Concédase la transferencia del fondo de comercio de rubro CARNICERIA Y GRANJA, cuenta comercio N° 23329648664.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1158/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/07/2025

Determinése de oficio las obligaciones tributarias del contribuyente.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1159/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/07/2025

Rechácese el recurso revocatorio interpuesto por ESTRUCTURAS INDUSTRIALES SA.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1160/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/07/2025

Concédase la transferencia del fondo de comercio de rubro ESCUELA DE ENSEÑANZA INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, NATATORIO, cuenta comercio N° 16184.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1161/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/07/2025

Concédase la transferencia del fondo de comercio de rubro ALMACEN Y FIAMBRERIA , cuenta comercio N° 20337079106.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1162/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/07/2025

Concédase la transferencia del fondo de comercio de rubro TALLER DE CHAPA Y PINTURA, cuenta comercio N° 23252205179.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1163/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/07/2025

Concédase la transferencia del fondo de comercio de rubro FERIA, cuenta comercio N° 1/20086093686.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1164/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/07/2025

Concédase la transferencia del fondo de comercio de rubro PANADERIA MECANICA, cuenta comercio N° 19943.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1165/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/07/2025

Rechácese el recurso revocatoria interpuesto por particular.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1166/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/07/2025

Rechácese el descargo interpuesto por contribuyente.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1167/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/07/2025

Rechácese el descargo interpuesto por particular contribuyente.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1168/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/07/2025

Rechácese el descargo interpuesto por particular contribuyente.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1169/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/07/2025

Rechácese el descargo interpuesto por particular contribuyente.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1170/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/07/2025

Rechácese el recurso interpuesto por particular.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1171/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/07/2025

Concédase la habilitación al comercio de rubro FABRICA DE ABERTURAS DE ALUMINIO, cuenta de comercio n° 30717023982.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1172/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/07/2025

Concédase la habilitación al comercio de rubro VENTA DE BULONES Y HERRAMIENTAS, cuenta comercio N° 30715681060.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1173/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2025

Concédase la transferencia del fondo de comercio de rubro AGENCIA DE LOTERIA, cuenta comercio N° 12989718.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1174/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2025

Modifíquese el Artículo 1 de la Resolución N° 1009/2025.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 1175/25

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2025

Rechácese el recurso revocatorio interpuesto por particular.

DRA MARIELA BIEN